



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

“La responsabilidad de las instituciones financieras
ante el contexto y la normativa internacional
sobre la prevención del lavado de dinero durante
el periodo 2000-2005: el caso de la banca comercial.”

Informe de Práctica Profesional

Que para obtener el título de:

Licenciado en Relaciones Internacionales

Presenta:

José Luis Salgado Rodríguez

Director:

Lic. Marco Antonio Lopátegui Torres



Cd. Universitaria, D. F.

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios por iluminar mi camino en cada paso que he dado.

A mis padres, por su infinita paciencia, sabiduría y constante apoyo. Por enseñarme que las cosas siempre necesitan tiempo y sacrificio para terminarse. A ellos por ser la razón más importante de mí existir y por enseñarme a no dejarme vencer nunca.

A mis hermanas, Alma y Lidia, quienes ahora comparten su experiencia de vida con sus retoños; Brenda, Beto, Toño, Arturito y Fernando. Gracias por estar ahí.

A mi hermano Javier, de quien he aprendido que la vida tiene un ritmo implacable. Gracias por tu apoyo y comprensión.

A Alejandro, por ser parte de mi proyecto de vida y por saltar juntos los obstáculos. Porque juntos hemos aprendido que la vida es una aventura que vale la pena disfrutarse.

A mi querida amiga **Ale Ricaño**; con quien he compartido grandes debates sobre el deber ser del internacionalista, por todo su apoyo y comprensión. Toda mi admiración y respeto por sus logros y por estar siempre compartiendo mis locuras.

A mis amigos con los que hemos librado cualquier cantidad de batallas; Oscar, José Antonio, Víctor, Rey, Israel, Rodrigo y el casi extinto G-7. Gracias por su ánimo y buen humor.

A Alberto Castro, la estrella del Cono Sur en mi pequeño Universo. Gracias por enseñarme que lo maravilloso de la vida está en lo que hacemos por los demás sin esperar nada a cambio. Gracias por ayudarme a crecer.

A mi Universidad y sus maestros, por el compromiso de hacer de nosotros los profesionistas que nuestro país necesita.

"Poned el mayor empeño en añadir a vuestra fe la virtud, a la virtud el conocimiento, al conocimiento la templanza, a la templanza la tenacidad, a la tenacidad la piedad, a la piedad el amor fraterno, al amor fraterno la caridad." Pedro, 1:5-6-7

	Página
Introducción	
1. El lavado de dinero	1
1.1 Concepto	2
1.2 Etapas	3
1.2.1 Colocación	4
1.2.2 Encubrimiento	5
1.2.3 Integración	6
1.3 Diferencias entre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	7
1.3.1 Crimen organizado	7
1.3.2 Financiamiento al terrorismo	8
1.4 Contexto Internacional	9
1.4.1 Organismos e instrumentos internacionales	9
1.4.1.1 Organización de las Naciones Unidas	10
1.4.1.2 Grupo de Acción Financiera Internacional	11
1.4.1.3 Grupo de los 10	14
1.4.1.4 Grupo Wolfsberg	16
2. Programa de Compliance para la Prevención de Lavado de Dinero en Banamex	20
2.1 Citigroup y el Grupo Financiero Banamex	20
2.2. Modelo de Compliance	21
2.3 <i>Business Unit Compliance Officer</i> (BUCO)	25
2.4 Programa para la Prevención del Lavado de Dinero	27
2.4.1 Marco legal	28
2.4.2 Clasificación de operaciones bancarias dentro del Grupo Financiero Banamex	30
2.4.2.1 Operaciones Inusuales	31
2.4.2.2 Operación Preocupante	32
2.4.2.3 Operación Relevante	32
2.5 Programa Banamex: Conoce a tu cliente	33
2.5.1 Personas Políticamente Expuestas (PEP's)	35
2.5.2 Personas Relacionadas (PR)	35
2.5.3 Nacionalidad de Alto Riesgo (NAR)	36
2.5.4 Clientes de Alto Riesgo (CAR)	36
3. Impacto del Programa Conoce a tu Cliente Banamex	41
3.1 Impacto en la economía nacional	42
3.2 Evaluación cualitativa del programa e implementación de <i>Best Practices</i> Citigroup	47
Conclusiones	52
Anexos	57
Bibliografía	83

Siglas más comunes utilizadas en esta investigación

A.D.L.	Principios Anti-Lavado de dinero
B.M.	Banco Mundial
B.U.C.O.	Oficial de Compliance de la Unidad de Negocio
C.A.R.	Clientes de Alto Riesgo
C.I.C.A.D	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
C.N.B.V	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
C.N.B.V.	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
C.N.S.F	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
C.S.C.	Conozca a su Cliente
D.G.D.F.O.R.	P.I Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita
E.B.R.D	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
E.C.B.	Banco Central Europeo
F.M.I	Fondo Monetario Internacional
G.A.B.	Acuerdo General de Préstamos
G.A.F.I.	Grupo de Acción Financiera Internacional
I.D.B.	Banco Interamericano de Desarrollo
N.A.R	Nacionalidad de Alto Riesgo
O.C.D.E.	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
O.F.A.C	Oficina de Control de Recursos Extranjeros
O.N.U.	Organización de las Naciones Unidas
P.E.P	Persona Políticamente Expuesta
P.L.D.	Programa para la Prevención del Lavado de Dinero
P.N.U.F.I.D.	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
P.R.	Persona Relacionada
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
S.O.F.O.L	Sociedad Financiera de Objeto Limitado
U.E.C.L.D.	Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
U.E.D.O.	Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada
U.I.F	Unidad de Inteligencia Financiera

Introducción

Actualmente es común escuchar acerca del fenómeno de la globalización así como de la nueva geografía económica y los importantes cambios que ha generado en la sociedad internacional en su conjunto. Derivado de ello es que existe ahora un mayor grado de integración e interdependencia entre los diversos países y regiones y con ello los temas a discutir en los foros internacionales han cambiado sustancialmente pues ninguno puede determinarse como más importante que otro dado que las decisiones tomadas en uno impactaran directamente a los demás.

A diferencia de la época de la guerra fría, momento en el cual los temas militares y políticos, (que ocupaban el centro de las discusiones en las Relaciones Internacionales) ya no son únicamente los que definen o deciden los procesos y agendas internacionales. En la actualidad las cuestiones de carácter económico y social ocupan las discusiones centrales en los foros y organismos internacionales de los cuales se desprenden las nuevas directrices de la realidad económica mundial.

En la nueva estructura de la dinámica global han cobrado fuerza otros actores, de manera tal que el Estado ya no es el único actor de las relaciones internacionales, en el mundo globalizado; las grandes empresas transnacionales, organismos no gubernamentales y la nueva organización internacional dan la pauta para la creación de nuevos escenarios de discusión con la intención de dar solución a los problemas que aquejan al mundo contemporáneo. Es muy importante mencionar que los gobiernos, en gran medida, representan la voz de sus empresas y sus intereses. En esta nueva relación el Estado cambia su papel de controlador a coordinador y facilitador mientras que las empresas y grandes corporativos financieros se constituyen como los motores que marcan la pauta para mantener activa la economía.

Aunado a lo anterior, las empresas financieras y transnacionales son los actores que transmiten al mundo un mensaje de seguridad, tranquilidad y confianza para generar mayor inversión y con ello acrecentar sus ganancias. El riesgo de quedar excluido de estas recomendaciones es inminente y no todos los

países están en la misma sintonía de lograrlo pues esto sin lugar a dudas les representa nuevos desafíos y esfuerzos para modernizar su infraestructura e implementar mecanismos más estrictos en el control de las inversiones y finanzas.

En países como México, donde la observancia internacional es parte de la agenda económica, los compromisos adquiridos para transparentar las actividades financieras son el objeto de este estudio. Bajo este contexto, Citibank, un reconocido banco internacional de origen estadounidense con operaciones a nivel mundial adquirió al Banco Nacional de México el 17 de mayo de 2001 logrando con ello expandir sus operaciones en nuestro país dando paso a la consolidación de la imagen de marca como Grupo Financiero Banamex.

Con esta adquisición, la afirmación de los principios de la libre circulación de las personas, de las mercancías y de los capitales, las nuevas reglas del *e-commerce*, la misma difusión de internet favorecieron los fenómenos de globalización de los mercados y de localización de los recursos.

Dicha evolución de los servicios financieros, sin duda positiva, ha traído consigo el cambio de las condiciones de vida y de las organizaciones criminales que, inicialmente contenidas en los límites territoriales de cada país, han visto crecer exponencialmente las posibilidades de integración con otras organizaciones igualmente criminales dando paso así a la transnacionalización del delito y crimen organizado.

Por otra parte, cabe hacer notar que de manera paralela a la acelerada globalización de las economías, la delincuencia organizada y los grupos terroristas extienden cada vez más sus redes a distintas jurisdicciones.

El lavado de dinero representa así un problema complejo y dinámico para la comunidad financiera mundial, dado que tiene consecuencias negativas para la economía, el gobierno y el bienestar social de las naciones y representa también una grave amenaza para la seguridad nacional, regional e internacional.

Los esfuerzos para prevenir y combatir este delito, que se ha transnacionalizado, son fundamentales y supone la coordinación de esfuerzos y requiere de pautas uniformes y de cooperación internacional para enfrentarlo.

Por ello, la cooperación internacional, sustentada en un eficaz y recíproco intercambio de información, contribuye a la investigación y persecución de los delitos, así como a una adecuada asistencia técnica y jurídica; elementos todos ellos fundamentales para enfrentar estos indeseables fenómenos.

Sin embargo, para que la cooperación entre la comunidad internacional sea exitosa es indispensable que los gobiernos y la sociedad en general estén plenamente convencidos de que en el ámbito interno de cada país todos tenemos algo que aportar en la lucha contra la delincuencia organizada y el lavado de dinero producto de sus actividades ilícitas así como el combate al terrorismo y su financiamiento.

De esta manera, el papel que desempeñan las instituciones financieras constituye un factor fundamental para fortalecer la tranquilidad y transparencia en dichas actividades.

El lavado de dinero para Citigroup-Banamex es un desafío permanente por lo que han tomado ya distintas medidas para hacer frente a esta importante problemática. Si bien es cierto que el lavado de activos se lleva a cabo en diversos sectores económicos es en el ámbito del sistema financiero donde las instituciones que lo integran se han convertido en participantes involuntarios, ya que proporcionan una gran variedad de servicios e instrumentos que se utilizan fácilmente para encubrir el origen de los recursos ilícitos.

Es preciso destacar que el lavado de dinero no ha sido percibido por todos los países por igual y como fenómeno que mereciera la atención de la política criminal global nace en la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico. De la necesidad de luchar contra el crimen organizado, se pasa a la necesidad de proteger al sistema financiero y evitar la vulnerabilidad de los sistemas económicos y a los esfuerzos por transparentar las acciones tomadas y comprometidas en foros internacionales. Esta es la razón de ser de nuevos organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Grupo Egmont, el Grupo Wolfsberg, entre otros, de los que forma parte activa dinámica Citigroup permiten extender los compromisos como grupo

financiero para trasladarlos y adaptarlos a la ley local de todas y cada una de las filiales en las que mantiene operaciones.

Hoy en día, la instrumentación y legalidad de Programas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo forman parte de la estructura fundamental de la industria financiera, formando así un inseparable binomio entre instituciones financieras y dependencias gubernamentales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B.V.) que dan cuenta de las acciones y monitoreo constante de los resultados de dichos programas.

En este interés por exponer la problemática del lavado de dinero y los planes de Banamex para combatirlo, se realizó un estudio empírico que permitiera conocer cuáles fueron las causas que detonan esta problemática así como la incidencia en la vida económica de nuestro país.

La recopilación de datos se hizo teniendo como fuentes fundamentales el material de cursos y seminarios internos para la certificación contra el lavado de dinero y de instituciones gubernamentales como S.H.C.P. y C.N.B.V.

Durante la recopilación y análisis de información se detectaron algunos vacíos entre la información necesaria y la obtenida para la investigación, pues dada la sensibilidad del tema no es posible exponer abiertamente cifras y documentos cuyo uso corresponde únicamente a la dependencias gubernamentales y la institución financiera en cuestión.

Este trabajo se vio enriquecido definitivamente por la participación e interés constante en el tema del lavado de dinero y las funciones de la Dirección de Compliance de Banamex. Es importante aclarar que el contenido de esta investigación ha sido realizado a título personal y con una finalidad meramente académica siguiendo un método deductivo, por lo tanto mi calidad como empleado es independiente a la postura de la empresa respecto al tema abordado.

En el capítulo 1 se expone de manera general la importancia del combate al lavado de dinero a nivel mundial y al desarrollo e implementación de acciones internacionales para frenar este problema que cada vez se torna más alarmante en la agenda internacional.

En el capítulo 2 se pone de manifiesto la relación que existe entre las diversas operaciones del Grupo Financiero Banamex, el régimen del secreto bancario y las diferentes instancias de carácter interno que están comprometidas en la identificación de las actividades ilícitas así como los mecanismos implementados para frenar estas acciones. La parte fundamental de este apartado radica en la exposición de las funciones del Programa de Compliance que es sin duda, un programa de gran alcance y alto nivel de compromiso bajo los estándares internacionales de Citigroup así como el marco legal bajo el cual se rigen las actividades de prevención de lavado de dinero.

Por último en el capítulo 3 se exponen las consecuencias negativas del lavado de dinero en el mercado interno en el que evidentemente estas actividades pueden afectar el tipo cambiario y las tasas de interés, y acrecentar la amenaza de inestabilidad monetaria debido a la distribución inadecuada de recursos.

De esta forma el presente informe de práctica profesional pretende demostrar que con la implementación de programas de prevención y lucha contra el lavado de dinero, Banamex sienta las bases de un marco de referencia básico para México en la materia que permite identificar los niveles de riesgo relacionados con los clientes y sus transacciones permitiendo a la entidad financiera actuar con la responsabilidad esperada tanto a nivel nacional como internacional para establecer criterios de negocio en el manejo de sus clientes.

Nota aclaratoria:

La normatividad interna del Grupo Financiero Banamex sobre el uso de logos y marcas no autoriza el uso de la marca en documentos que no sean elaborados por el área de Relaciones Publicas, Relaciones Institucionales y Relaciones Gubernamentales o bien por la Dirección de Comunicación Institucional, por lo que en este Informe de Práctica Profesional no se usa el nombre Banamex en el título principal del trabajo.

1. El lavado de dinero

En la actualidad uno de los problemas que a nivel mundial ha despertado la atención de las organizaciones encargadas de procurar justicia, así como de la sociedad en general, son las operaciones con recursos de procedencia ilícita, también identificadas como blanqueo de dinero o lavado de dinero.

La lucha en contra de la delincuencia tiende a evitar en lo posible la realización de dichas operaciones en instituciones financieras, lo cual ha dado origen a una tendencia por uniformar la legislación de la mayoría de los países del mundo y la promoción de esfuerzos internacionales que día a día tornan más difícil realizar operaciones que en el pasado eran casi invisibles para las autoridades.

Hoy en día ante la comunidad internacional el lavado de dinero, representa uno de los mayores retos en los ámbitos económico y jurídico, esto desde el punto de vista de la cooperación internacional y el avance legislativo. En torno a este problema se han firmado innumerables acuerdos y convenciones¹ cuyo principal objetivo es el atacar de frente a esta actividad que cada vez de manera más constante rebasa las fronteras y llega incluso a desestabilizar a las economías menos sólidas.

Al abordar el recurrente y polémico tema de la globalización económica contemporánea, “surgen de inmediato muchos problemas con rasgos más visibles sobre la internacionalización de las estrategias corporativas y de los mercados financieros, la amplia difusión tecnológica y la caída de las barreras comerciales”²; así como la apertura económica, el comercio internacional, los adelantos científicos y tecnológicos han derrumbado las fronteras ideológicas, religiosas, económicas, culturales, educativas, dejando únicamente las fronteras geográficas

¹ Resultado de la lucha de la sociedad internacional en el combate a este problema, podemos citar: la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988), las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI (1990), La Convención Europea Sobre Blanqueo, Seguimiento, Secuestro y Decomiso del Producto del Crimen (1990), la Convención Interamericana sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal (1992), el Reglamento Modelo Americano para la Prevención y Represión del Delito de Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y de Otros Delitos Graves (1992), la Convención Interamericana contra la Corrupción(1996), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), principalmente.

² Armando Kuri Gaytan. “La globalización ayer y hoy”, en José Luis Calva (Coordinador) Globalización y bloques económicos: mitos y realidades. Serie Agenda para el Desarrollo Vol. 1 Porrúa-UNAM, México, 2007, p. 21.

con la intención de proteger la soberanía de los estados, convirtiendo así a la comunidad internacional en una aldea global.

La debilidad institucional de los estados en el proceso de globalización económica, la falta de control en el sector bancario, las facilidades tecnológicas, el narcotráfico y el desempleo han permitido la formación de organizaciones delictivas internacionales de gran poder e influencia. Un hecho real es que el fenómeno de la globalización da la pauta para la creación de empresas y organizaciones sociales que intentan escapar de los marcos legales y regulaciones fiscales cometiendo delitos incluso más allá de los límites de su país de origen.

El lavado de dinero tiene potencialmente consecuencias económicas y sociales, así como para la seguridad. El alcance internacional de este delito va en aumento y los aspectos financieros de éste son mucho más complejos debido al rápido avance de la tecnología y la mundialización de la industria de los servicios financieros así como la facilidad y velocidad con que se pueden mover, con carácter anónimo, los fondos y recursos financieros.

1.1 Concepto

El lavado de dinero puede definirse como “el conjunto de operaciones enfocadas a la conversión de ingresos de cualquier naturaleza producto de actividades ilícitas, en recursos, derechos o bienes, aparentemente legítimos, que se logran confundir con otros de procedencia lícita mediante la realización de diversas operaciones, por lo general de naturaleza financiera”.³

Aun cuando no existe una definición única de lavado de dinero siempre se opta por definir el objetivo final que consiste en la simulación de la licitud de activos originados en ilícito bajo cualquier tipo de modalidades o actividades. Bajo este criterio, “el lavado de dinero es el método por el cual una persona u organización

³ Raúl Plascencia Villanueva. Los delitos contra el orden económico y la responsabilidad penal de la persona jurídica. 2ª. Edición, Porrúa-UNAM, México, 1999, p. 119.

procesa las ganancias financieras resultado de actividades ilegales”⁴. Como en cualquier negocio legítimo, una empresa criminal necesita tener rápido acceso a las ganancias adquiridas a través de la venta de bienes o servicios. A diferencia de un negocio legítimo la empresa criminal no puede operar abiertamente, debe esconder la naturaleza, propiedad o control de los beneficios producidos por su negocio para evitar ser detectado por las autoridades competentes.

1.2 Etapas

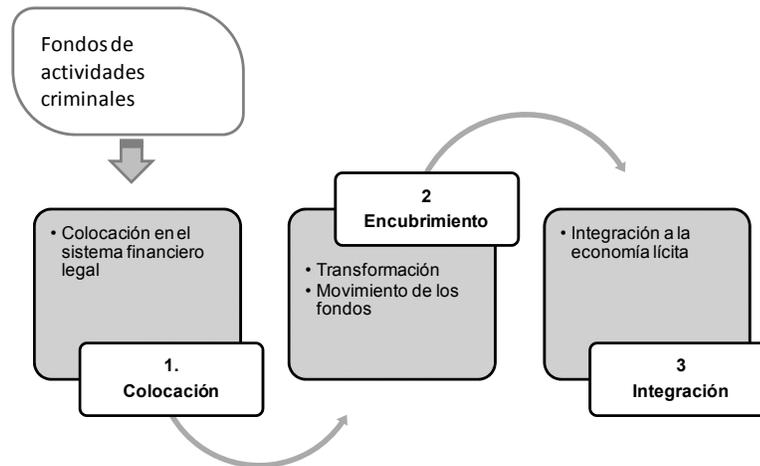
En el proceso del lavado de dinero no intervienen únicamente actividades relacionadas con la inversión del capital obtenido de manera ilícita, sino que se materializa con operaciones comerciales y financieras que conducirán a la formalización legal del dinero.

El objetivo del lavador es mover el dinero proveniente de los actos ilegales por el sistema financiero y comercial y devolverlo a la economía de tal manera que sea imposible rastrearlo y, finalmente ponerlo fuera de los alcances de la ley. El modelo más usado para reconstruir el fenómeno del lavado de dinero es el de fases, enunciado en la Convención de Viena⁵, de acuerdo con este esquema en el proceso del lavado de dinero intervienen tres etapas con el objetivo de legalizar los capitales ilícitos:

⁴ Edgardo R. Varela. “*Normas sobre Prevención de Lavado de Activos en Argentina. Su impacto sobre la actividad bancaria y aseguradora*”, en Revista *Invenio*, noviembre 2007, año/vol. 10, número 19, Rosario, Argentina, p. 76

⁵ Se realizó el 20 de diciembre de 1988 en la ciudad de Viena, Austria, y se le denominó Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Conforme a esta Convención se establece el término de Lavado de Dinero a la conversión, transferencia, ocultación y el encubrimiento de la naturaleza de los bienes, a sabiendas que tales productos proceden de algún hecho ilícito, generalmente de tráfico, posesión y distribución de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Con esta Convención, los estados participantes promueven la cooperación para enfrentar con mayor eficacia los aspectos de carácter internacional de las actividades ilícitas y se comprometen a realizar las adecuaciones legales y administrativas para tal efecto.

Cuadro 1. Etapas del lavado de dinero



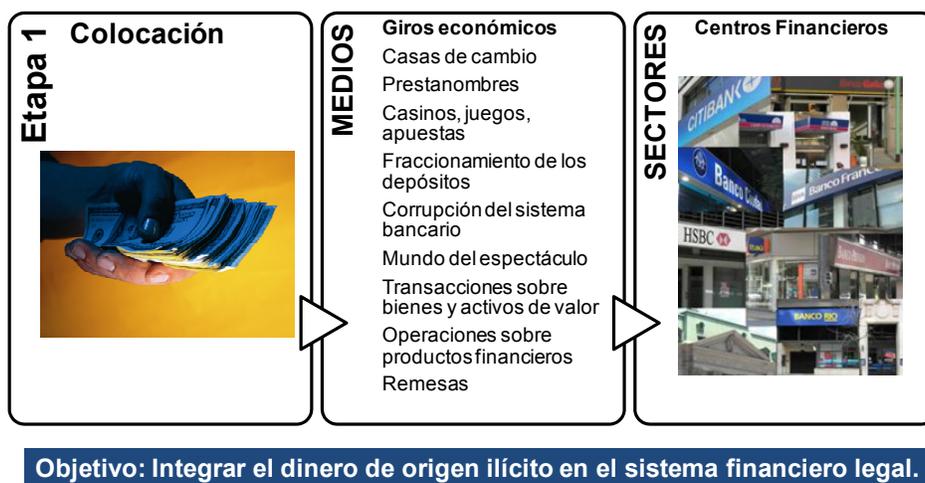
Fuente: Adaptación propia, basado en Mariano Herrán. Análisis, técnicas y herramientas en el combate a la delincuencia organizada y corrupción con fundamento en la Convención de Palermo México, 2007 p. 347

1.2.1 Colocación

En esta etapa es cuando se manejan las mayores cantidades de dinero en efectivo. Entra en el circuito financiero en pequeñas sumas que se depositan en efectivo, tratando de canjearse por instrumentos monetarios también negociables. El fraccionamiento se realiza para evitar los controles sobre grandes operaciones o en abrir cuentas por montos inferiores a los exigidos evitando en todo momento el llamar la atención de la ley.

El objetivo es la simulación del origen, el cual se presentará durante todo momento a lo largo del proceso a partir de su ingreso al esquema de blanqueo, de ahí su transformación permanente en productos y servicios para construir una máscara con la cual transitará en su recorrido a través del sistema financiero legal; sea cambio de divisas, agentes de seguros, vendedores o agentes de metales preciosos, casinos, servicios telegráficos, servicios postales, etc.

Cuadro 2. Etapas del lavado de dinero: Colocación



Fuente: Adaptación propia, basado en Mariano Herrán. Análisis, técnicas y herramientas en el combate a la delincuencia organizada y corrupción con fundamento en la Convención de Palermo México, 2007 p. 348

1.2.2 Encubrimiento

El encubrimiento consiste en realizar una serie de transacciones financieras que separen el dinero de su origen de modo suficiente como para borrar todo rastro y complicar el seguimiento de las operaciones por parte de las autoridades.

Se lleva a cabo como una lenta participación en inversiones en los negocios, después de crear una fachada no sospechosa que les permita invertir su capital sin mayor peligro. El dinero es invertido en instrumentos financieros y no financieros perdiendo así su estatus de “efectivo” permitiéndoles mayor velocidad de rotación en el mercado financiero. En esta parte del proceso las casas de cambio y de bolsa, el mercado financiero y el sistema bancario son las instituciones más utilizadas por los delincuentes para la transformación y envío de grandes cantidades de dinero en efectivo a distintas cuentas y lugares.

Cuadro 3. Etapas del lavado de dinero: Encubrimiento



Fuente: Adaptación propia, basado en Mariano Herrán. Análisis, técnicas y herramientas en el combate a la delincuencia organizada y corrupción con fundamento en la Convención de Palermo México, 2007 p.349

1.2.3 Integración

Esta es la etapa final del proceso en la cual el dinero adquiere el carácter irrefutable de legal y honesto. Finalmente se reintegran los capitales en los mercados financieros para ser reinvertido en diversas actividades a saber: construcción, comercio, inversiones en valores, depósitos bancarios, compra de bienes muebles o inmuebles, exportación, reembolsos, préstamos ficticios, compra de artículos de lujo, de arte, entre otros.

Cuadro 4. Etapas del lavado de dinero: Integración



Fuente: Adaptación propia, basado en Mariano Herrán. Análisis, técnicas y herramientas en el combate a la delincuencia organizada y corrupción con fundamento en la Convención de Palermo México, 2007 p.349

1.3 Diferencias entre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Tanto el lavado de dinero como el financiamiento al terrorismo son dos actividades que suelen confundirse sin embargo los objetivos que persiguen son totalmente diferentes aun cuando el común denominador entre ambas actividades criminales sea la utilización de fondos de origen dudoso para la consecución de sus actividades.

El lavado de dinero corresponde a la transformación del producto de un delito bajo un formato utilizable y ocultar a toda costa sus fuentes ilegales, cuando el financiamiento al terrorismo corresponde al tratamiento de bienes de cualquier fuente (legal o no) para el objetivo de financiar una actividad terrorista futura. El dinero no es el motor de la acción de las organizaciones terroristas y su poder o su capacidad no está ligada a la capacidad de sus medios financieros.

Por estas diferencias, “el financiamiento del terrorismo puede ser considerado como un delito diferente al del lavado de dinero y debe constituir un delito autónomo con una incriminación especial”.⁶

Cualquier actividad que deba esconder la naturaleza de su origen para evitar ser descubierta por las autoridades competentes es ya considerada un delito grave. El lavado de dinero no sólo está relacionado con el narcotráfico, sino que puede estar relacionada con otras actividades ilícitas tales como; el tráfico ilegal de armas, de animales exóticos, de seres humanos o sus órganos, la corrupción, el juego, el contrabando y el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, así como financiamiento de actividades terroristas.

1.3.1 Crimen organizado

El crimen organizado o delincuencia organizada es un grupo estructurado por tres o más personas unido con la finalidad de obtener beneficios económicos en forma constante a través del desarrollo de actividades ilícitas. El crimen organizado es un fenómeno global de carácter económico, político y social.

⁶ Mariano Herrán. Análisis, técnicas y herramientas en el combate a la delincuencia organizada y corrupción con fundamento en la Convención de Palermo. Col. Derecho y Sociedad No. 5, México, 2005, p. 342.

Dentro de las actividades propias de estos grupos, están el tráfico de drogas, migración ilegal, tráfico de personas, pornografía infantil, extorsión, fraude, falsificación, secuestradores, entre otros; respondiendo cada una de ellas a características y modalidades muy especiales para no ser comparables con la delincuencia común. Estas organizaciones actúan principalmente a través de un grupo de sicarios quienes son los que ejecutan las acciones delincuentes en la esfera del crimen en la que se desenvuelvan.

Es importante anotar que en la práctica de estos delitos se requiere la participación de grupos de delincuentes con cierta organización y contactos de alguna manera con el mundo empresarial (bancos, empresas, casas de cambio, aseguradoras, inmobiliarias, casinos, etc.), que es lo que mejor funciona y que da lugar a este fenómeno como “una serie de actividades delictivas complejas que se llevan a cabo a gran escala, organizaciones y grupos estructurados que consisten en crear, mantener y explotar mercados y servicios de bienes ilegales con la finalidad de crear beneficios económicos y obtener poder”.⁷

1.3.2 Financiamiento al terrorismo

La comunidad internacional se ha preocupado por los problemas relativos al terrorismo, que hasta la fecha no han podido ser definidos de manera unánime. La internacionalización del terrorismo es un fenómeno que refleja una serie de problemas políticos, jurídicos, étnicos y sociales entre países que no se han atendido o cuya solución no se ha encontrado.

En años recientes se ha obtenido muestra de la mayor eficacia y poder destructivo que han adquirido los grupos terroristas, demostrando cada vez un mejor manejo y coordinación a nivel internacional. Este aumento permanente de las actividades terroristas se ha presentado inclusive en países en los que no se habían sufrido con anterioridad.

Dada la naturaleza de estas actividades delictivas, los personajes con alguna proyección internacional se han convertido en su blanco favorito; Jefes de Estado, figuras sobresalientes en el mundo político o financiero están en el centro

⁷ Emma Mendoza Bremauntz. Delincuencia global. M.E.L. Editor, Argentina, 2005, p. 65.

de su atención, pues su objetivo principal es causar pánico y alarma convirtiendo a sus víctimas en bandera de su organización y desprestigiando al gobierno, que es lo que al final se busca con las acciones terroristas. El destino de los fondos recibidos y entendidos como financiamiento de actividades terroristas esta orientado a la compra de equipamiento, armamento y entrenamiento bélico que les permita llevar a cabo su actividad.

1.4 Contexto internacional

El mundo actual se ha visto fuertemente influenciado por las comunicaciones instantáneas, de acelerado cambio tecnológico y con una movilidad geográfica cada vez mayor, en la vida global el intercambio es cada vez más activo, pero también se han multiplicado las facilidades para las actividades delictivas encontrándose cada día nuevos medios para llevar a cabo este tipo de prácticas.

Es así como la comunidad internacional a través de innumerables organismos internacionales han unido esfuerzos con diversos países con la finalidad de combatir eficazmente el problema del lavado de dinero, conscientes del grave daño que causa a las economías nacionales. Esto ha exigido no sólo esfuerzos encaminados a atacar el problema sino conocer cuál es la raíz sobre la cual se sustenta toda la estructura criminal que ha permitido su crecimiento y expansión.

1.4.1 Organismos e instrumentos internacionales

En los últimos años se han creado organismos y foros internacionales dedicados al estudio y dictado de las normas que permiten detectar las actividades de lavado de dinero y aplicar las sanciones correspondientes.

A continuación se mencionan algunos de ellos que se han creado para tal efecto.

1.4.1.1 Organización de las Naciones Unidas⁸

La 17ª Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 2005, adoptó una declaración política que hace un llamado para la prevención del uso de los sistemas y otras instituciones financieras para el lavado de dinero. También establece un Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero con una serie de acciones a ser tomadas para combatir el lavado de dinero, incluyendo la promoción a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)⁹ en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas e INTERPOL, y la celebración de acuerdos de intercambio de información bilaterales o regionales entre agencias reguladoras o de investigación ocupadas del flujo financiero producto del tráfico de drogas.

El Programa Global de Acción “prevé además el desarrollo de un propósito de leyes y regulaciones sobre lavado de dinero, informes sobre moneda corriente, secreto bancario y decomisos de propiedades e instrumentos”.¹⁰

Las Naciones Unidas han desarrollado un programa para la fiscalización internacional de drogas, a través de ONUDD. Este organismo es la principal agencia responsable para el tratamiento de las actividades internacionales de control de drogas de las Naciones Unidas, incluyendo el lavado de dinero derivado de la venta ilícita de drogas. Se ocupa de todos los aspectos del problema de las drogas, abarcando la reducción de la demanda y la oferta, la asistencia legal y la adhesión a tratados. Lleva a cabo su misión promoviendo la adopción de “Planes Maestros” para el control de drogas sobre bases nacionales y regionales.

Por mandato de la Asamblea General de Naciones Unidas “la ONUDD tiene la responsabilidad exclusiva de coordinar y dotar de dirección efectiva a todas las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de fiscalización de drogas. Este órgano encara todos los aspectos del problema de las drogas, incluidas

⁸ Organización de las Naciones Unidas. El Blanqueo de Dinero y la financiación del terrorismo: la respuesta de las Naciones Unidas. S/f p. 3.

⁹ A partir de octubre de 2002 el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) cambia su nombre a Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

¹⁰ United Nations Office on Drugs and Crime. UNODC on money-laundering and countering the financing of terrorism en; <http://www.unodc.org/unodc/en/money-laundering/index.html?ref=menuseide> (consultado el 1 de diciembre de 2009). Traducción propia.

actividades pertenecientes a campos tan diversos como la aplicación de las leyes de fiscalización de drogas, la prevención, tratamiento y rehabilitación de los adictos y las reformas destinadas a ampliar la capacidad de los gobiernos para combatir el uso y abuso indebido de drogas”.¹¹

Debido a que la prevención del uso indebido y abuso de drogas es uno de los más grandes retos que afronta la región. Sus efectos a largo plazo y sus repercusiones en el individuo y su familia, la comunidad y la sociedad son preocupantes porque implican un aumento de los índices de violencia, criminalidad y corrupción.

Entre las prioridades de la agencia se encuentran:¹²

- Alertar a la comunidad sobre las amenazas planteadas por el abuso de la droga para individuos, familias, comunidades e instituciones.
- Crear y apoyar asociaciones internacionales, nacionales y locales para atender los problemas de las drogas.
- Promover y mejorar programas para reducir el uso indebido y abuso de la droga, particularmente entre los jóvenes y las poblaciones vulnerables.
- Fortalecer la acción internacional contra la producción de drogas, su tráfico y los delitos relacionados con ella.
- Ofrecer información, análisis y experiencia práctica sobre el problema de las drogas.

1.4.1.2 Grupo de Acción Financiera Internacional

El Grupo de Acción Internacional (GAFI) sobre Lavado de Dinero es un organismo intergubernamental que se constituyó en julio de 1989, en París durante la Cumbre del G-7, con el objetivo de desarrollar y promover políticas internas e internacionales para combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo). Este Grupo se dedica a promover a nivel mundial la adopción de recomendaciones y contramedidas, en

¹¹ Organización de las Naciones Unidas. Centro de Información de las Naciones Unidas. Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Drogas, Oficina Regional para México y Centro América, en: <http://www.cinu.org.mx/multi/onutrabajo/pnufid314.htm>. Consultado el 1 de diciembre de 2009.

¹² Ídem, s/p

conjunto con otros organismos internacionales, que sancionen dichas actividades ilícitas.

El GAFI colabora con otros organismos internacionales¹³ para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, además de monitorear el progreso de sus miembros, al implementar medidas necesarias para revisar las técnicas que se utilizan para realizar dichos ilícitos.

La principal responsabilidad de este Grupo de Trabajo es examinar las técnicas y amenazas de lavado de dinero; evaluar las acciones que se están llevando a cabo a nivel interno e internacional, y establecer las medidas necesarias para combatirlo. En 2001, se añadió a la misión del GAFI el desarrollar normas que sean aplicables al combate al financiamiento al terrorismo.

El GAFI está conformado actualmente por 31 países y dos organismos internacionales.¹⁴ Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte y del Sur, y Asia. Es un organismo multidisciplinario que reúne a expertos encargados de adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas. Los países del GAFI se han comprometido claramente a aceptar la disciplina de estar sujetos a una vigilancia multilateral y evaluaciones mutuas.¹⁵

Este organismo implementa las medidas necesarias, y revisa las técnicas de lavado de dinero y financiación del terrorismo, Su documento base, las 40

¹³ Entre los organismos internacionales con los que el GAFI ejerce actividades están; Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Secretaría de Commonwealth, Grupo Egmont, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (EBRD), Banco Central Europeo (ECB), Europol, Banco Interamericano de Desarrollo (IDB), Fondo Monetario Internacional (IMF), INTERPOL, Organización internacional de Comisión de Valores (IOSCO), Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD), Grupo offshore de supervisores bancarios (OGBS), Oficina de Naciones Unidas contra la droga (UNODC), Comité de lucha contra el terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Banco mundial, Organización mundial de aduanas (WCO), Grupo de Acción Intergubernamental contra el blanqueo en África (GIABA), Asociación Internacional de Supervisores de seguros (IAIS), Organización de Estados Americanos/Comité Interamericano contra el terrorismo(OAS/CICTE) y la Organización de cooperación Económica y Desarrollo(OECD).

¹⁴ Los 31 países y gobiernos miembros del GAFI son: Alemania, Argentina. Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong (China), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía. . En relación a los dos organismos internacionales son; la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo.

¹⁵ Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) Recomendaciones. París, enero 2003 p. 1-3 (Traducción propia).

Recomendaciones para Prevención del Lavado de Dinero fueron diseñadas en 1990 y revisadas el 20 de junio del 2003, se aplican a combatir la financiación del terrorismo, por lo que su combinación con las Ocho Recomendaciones Especiales sobre Financiación del Terrorismo, proporciona un esquema de medidas ampliado, global y coherente totalmente dirigidas al sistema financiero para su aplicación a nivel mundial.

El GAFI según figura en la Introducción a las *40 Recomendaciones para Prevención del Lavado de Dinero* “reconoce que los países tienen sistemas legales y financieros diferentes y por ello no todos pueden tomar medidas idénticas para alcanzar el objetivo común, especialmente en el objetivo de los detalles”.¹⁶ Por ello las Recomendaciones “establecen patrones mínimos para la acción de los países en la implementación de los detalles de acuerdo a sus circunstancias particulares y esquemas constitucionales”.¹⁷

Las Recomendaciones cubren de hecho todas las medidas nacionales que los países deberían tener en vigor en sus sistemas penales y normativos; la prevención que debe adoptarse por las instituciones financieras, por otras profesiones y actividades y la manera de cooperar internacionalmente en este terreno.

Las Cuarenta Recomendaciones establecen el marco de los esfuerzos anti-blanqueo de capitales y están diseñadas para su aplicación universal. Aceptadas por los países miembros en 1990, fueron revisadas en 1996, con el fin de incorporar los cambios en las tendencias de blanqueo y anticipar posibles amenazas. En el año 2001 se inició un nuevo proceso de revisión de las 40 Recomendaciones, que desembocó en la aprobación del nuevo texto revisado en junio de 2003.

En ese mismo año, a raíz de los atentados del 11 de septiembre, el GAFI amplió su mandato hacia la lucha contra el terrorismo y su financiación y acordó la adopción de recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo, en principio se establecieron ocho recomendaciones; en el Plenario celebrado en

¹⁶ José Pablo A. Sáenz Padilla. Prevención y persecución del lavado de dinero en México. INACIPE, México, 2005. p. 10.

¹⁷ *Ibíd.* p. 10.

octubre del año 2004 se aprueba una nueva; dando así las *9 Recomendaciones del GAFI* que complementan a las 40 ya aceptadas.

En todos y cada uno de los documentos del GAFI, se recomienda, se instruye y se avisa sobre los sistemas de transmisión del dinero y su necesario e imprescindible control por parte de las autoridades de los países miembros. Estas medidas son esenciales para el establecimiento de un marco eficaz contra el lavado de dinero.

1.4.1.3 Grupo de los 10

El Grupo de los 10 (G-10), comúnmente denominado el “Club de París” está compuesto por los 10 miembros más prósperos del Fondo Monetario Internacional (FMI). Estos países proveen la mayoría de los fondos disponibles para préstamos a las naciones miembros del FMI de menor desarrollo.¹⁸

El G10 se refiere al grupo de países que accedieron participar en el Acuerdo General para la Obtención de Préstamos (AGP). El AGP fue establecido en 1962, cuando los gobiernos de ocho países miembros del Fondo Monetario Internacional (FMI) (Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos) y los bancos centrales de Alemania y Suecia, accedieron a aportar más recursos para aumentar la cantidad de dinero disponible para los préstamos del FMI. Desde su fundación, esta organización ha propuesto e implementado muchos cambios dentro del Sistema Monetario Internacional. El AGP fue fortalecido en 1964 por la asociación de Suiza, quien entonces no era miembro del FMI, pero el nombre del G10 permaneció igual (G7 + Bélgica, Países Bajos, Suecia y Suiza) El G10 tiene observadores oficiales de las siguientes organizaciones internacionales: el Banco de Pagos Internacionales, la Comisión Europea, el FMI y la OCDE.¹⁹

¹⁸ Juan Carlos Vilanova. *¿Qué es el Club de París?*, Debt Relief International Ltd., Reino Unido, 2001, p. 6.

¹⁹ Fondo Monetario Internacional. *Guía sobre los comités, grupos y clubes*. Ficha técnica, abril de 2008, en: <http://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/groupss.htm#G10>, consultado el 2 de diciembre de 2009.

Los ministros y secretarios de finanzas, junto con los gobernadores de los bancos centrales tienen reuniones anuales en conexión con las reuniones del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

En 1980, el Club de París formó el “Comité sobre Regulaciones Bancarias y prácticas supervisoras”, el cual lleva a cabo reuniones anuales en Basilea, Suiza. En respuesta a la preocupación mundial sobre lavado de dinero, el Comité adoptó un acuerdo titulado prevención del Uso Criminal del Sistema Bancario para el propósito del Lavado de Dinero mejor conocida como “Declaración de Principios de Basilea”. Este acuerdo representó un esfuerzo para establecer un paquete mínimo de bases operativas o principios de gerenciamiento bancario según el cual deben operar todos los miembros del FMI.

Los principios fundamentales que se establecen en la Declaración de Basilea son los siguientes:²⁰

- a) La identificación de los clientes de los bancos y otras instituciones financieras;
- b) El cumplimiento a las diversas leyes establecidas, por parte de las instituciones financieras, quienes deberán asegurarse que su actividad se realiza de conformidad con rigurosas reglas éticas; y
- c) La cooperación de las instituciones financieras con las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes.

Por otra parte, la *Declaración de Principios de Basilea* establece que los bancos deberán adoptar expresamente las reglas que sean conforme a los principios señalados en la Declaración, asegurándose que todos los integrantes de su personal deben estar informados de las políticas adoptadas para su cumplimiento, recomendando que reciban la información necesaria y previendo la utilización de auditorías internas como método para el control y cumplimiento de dichas políticas.

²⁰ Víctor Manuel Nando Lefort. El lavado de dinero. Nuevo problema para el campo jurídico. Trillas, México, 1999, p. 10.

1.4.1.4 Grupo Wolfsberg

El Grupo de Bancos Wolfsberg, denominado así en honor a la ciudad ubicada en Suiza donde se formó, representa los intereses de los grupos financieros internacionales.²¹ Éste ha establecido los principios para la banca privada en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

a) Principios Anti-lavado de Dinero (ADL) para la Banca Privada.²²

Estos principios representan la visión del grupo sobre las directrices adecuadas ADL, con personas que tienen un patrimonio cuantioso alto y los departamentos en sus instituciones financieras. Se refieren a la identificación del cliente, que incluye establecer quien es el beneficiario en todas las cuentas, y a las situaciones que requieren una mayor diligencia tales como las transacciones no usuales o sospechosas.

Los once principios comprenden:

- Aceptación del cliente: estándares generales;
- Aceptación del cliente: situaciones que requieren una mayor diligencia o atención;
- Actualización de los archivos de clientes;
- Maneras de proceder cuando se identifican actividades extrañas o sospechosas;
- Vigilancia;
- Responsabilidad de control;
- Reportes;
- Educación, adiestramiento e información;
- Exigencias sobre retención de registros;
- Excepciones y anomalías; y
- Organización del antilavado de dinero.

²¹ El Grupo Wolfsberg está formado por los siguientes Bancos Internacionales líderes ABN AMRO N. V. Banco Santander Central Hispano S. A., Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Barclays Bank, Citigroup, Crédit Suisse Group, Deutsche Bank AG, Goldman Sachs, HSBC, J. P. Morgan Chase, Société Générale y UBS AG.

²² The Wolfsberg Group. Wolfsberg AML Principles on Private Banking. Wolfsberg, Suiza, mayo, 2002 p. 1-6 (Traducción propia).

b) Declaración sobre la suspensión del Financiamiento del Terrorismo.²³

El Grupo Wolfsberg de instituciones financieras se compromete a colaborar en la lucha contra el terrorismo y describe el papel que deben jugar dichas instituciones en la prevención de la circulación de fondos terroristas a través del sistema financiero mundial.

Esta Declaración describe la función que deberían cumplir las instituciones financieras respecto al financiamiento del terrorismo, con miras de intensificar la contribución de dichas instituciones frente a este problema internacional.

La declaración subraya que las instituciones financieras necesitan ayudar a las autoridades competentes en la lucha contra el financiamiento del terrorismo, a través de la prevención, la detección y el intercambio de información. Se deberían mejorar las políticas y procedimientos de “Conozca a su cliente” (en adelante, CSC) realizando búsquedas de listas de terroristas conocidos y de aquellos sospechosos de serlo. Además los bancos deberían utilizar una mayor diligencia cada vez que vean actividades sospechosas o irregulares, especialmente cuando los clientes estén vinculados con sectores o actividades que han sido identificados por las autoridades competentes como fuentes del financiamiento del terrorismo. La declaración continúa ratificando la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y aprobar las Recomendaciones Especiales.

c) Principios Anti-lavado de dinero para la Banca Corresponsal²⁴

El Grupo Wolfsberg ha aprobado un conjunto de principios que rigen el establecimiento y mantenimiento de las relaciones de corresponsalía²⁵ a nivel mundial, a saber:²⁶

²³ The Wolfsberg Group. Wolfsberg Statement on The Supresión of the Financing of Terrorism. Wolfsberg, Suiza, enero 2002 p. 1-4 (Traducción propia).

²⁴ The Wolfsberg Group. AML Principles for Corresponding Banking. Wolfsberg, Suiza, octubre 2002 p. 1-5. (Traducción propia).

²⁵ La Banca de Corresponsales es la relación establecida por un cliente en la cual se involucra otra institución financiera que por la naturaleza de las operaciones realizadas requiere de la participación de un “tercer banco” para la liquidación de cobros, pagos, gestión de liquidez, préstamos o inversiones; como pueden ser fondos mutuos, servicios de transmisión de dinero, fondos de pensiones, emisores de tarjetas de crédito, compañías de crédito comerciales, financieras al consumo, bancos hipotecarios y compañías arrendadoras de inmuebles.

²⁶ Op. Cit. p. 1-5 (Traducción propia). Para mayor información detallada sobre cada los Estándares del Grupo Wolfberg para la Prevención del lavado de dinero véase: <http://www.wolfsberg-principles.com/standards.html>

1. Responsabilidad y Supervisión
2. Diligencia basada en los riesgos
3. Estándares de diligencia debida
4. Diligencia debida aumentada
5. Bancos pantalla
6. Bancos Centrales y organizaciones supranacionales
7. Sucursales, subsidiarias y filiales
8. Aplicación a la base de clientes
9. Actualización de expedientes de clientes
10. Análisis y comunicación de operaciones sospechosas
11. Integración en el programa de Prevención de Blanqueo
12. Registro internacional

Dichos principios prohíben que los bancos internacionales realicen operaciones con “bancos ficticios”. Además estos principios utilizan con la banca corresponsal un enfoque basado en los riesgos, diseñado para determinar el nivel adecuado de debida diligencia que debería adoptar un banco con respecto a sus clientes de sus bancos corresponsales.

Para evaluar los riesgos eventuales, el Grupo Wolfsberg exige a un banco corresponsal tener en cuenta lo siguiente respecto a sus clientes:²⁷

- el domicilio
- la propiedad y la estructura gerencial
- la cartera comercial
- la base de clientes

Este perfil de riesgos tiene como objetivo ayudar a los bancos en la aplicación de los procedimientos de CSC al prestar servicios de corresponsalía. Los principios también se refieren específicamente a la identificación y el seguimiento de transacciones o actividades extrañas o sospechosas.

²⁷ The Wolfberg Group. Due diligence based on Risk Control. Wolfsberg, Suiza, octubre 2002 p. 2 (Traducción propia).

Es bajo este contexto general que las instituciones financieras implementan programas, como resultado del compromiso en foros y organismos internacionales, para combatir de manera eficaz el problema que representa el lavado de dinero a escala mundial; al mismo tiempo que desarrollan programas locales con estrictos controles de seguimiento y evaluación que dan cuenta del compromiso económico y social con el gobierno y autoridades encargadas de regular las actividades financieras.

Es así como el Grupo Financiero Banamex, como parte de Citigroup adquiere el compromiso social de luchar contra el lavado de dinero a través de la Banca Comercial, Filiales y Corresponsales además de perfilarse a través de sus Programas de Cumplimiento como un ejemplo para la región latinoamericana con el reconocimiento del grupo de bancos internacionales con los que mantiene estrechas relaciones políticas y financieras.

Como se expondrá en el siguiente apartado, las acciones promovidas por Citi e implementadas por Banamex, son una plataforma sólida que permite a las autoridades fiscales y bancarias de nuestro país dar seguimiento efectivo en lo que se ha denominado programas de prevención y combate al lavado de dinero realizado a través del Modelo de Compliance: Conoce a tu Cliente, el cual desde su implementación 2002 ha permitido que Banamex se consolide en nuestro país como una institución comprometida en esta lucha la finalidad de formar un frente común contra el Lavado de Dinero.

2. Programa de Compliance para la Prevención de Lavado de Dinero en Banamex

Las amenazas y los retos en la lucha contra el blanqueo de dinero son enormes, y el problema se extiende a todos los rincones del mundo. Empresas de servicios financieros y organismos reguladores trabajan duro para mantenerse por delante de los delincuentes quienes cada vez más cuentan con medios más sofisticados y logran desestabilizar el sistema financiero mundial.

Citi, como organización financiera que ofrece servicios de banca, valores y productos de seguros y servicios a millones de clientes a nivel mundial, reconoce su obligación de unirse con los gobiernos, organizaciones internacionales y de servicios financieros con el objetivo de cerrar los canales financieros que los blanqueadores de dinero y organizaciones terroristas utilizan para sus fines ilícitos.

Citi está comprometido con la lucha contra el blanqueo de dinero. Como compañía que opera en una amplia variedad de culturas, idiomas y sistemas jurídicos, emplea a unas 300.000 personas, tiene presencia en más de 100 países, mantiene más de 200 millones de cuentas de clientes y procesos de más de \$ 1 billón de operaciones de cada día; por lo que el Grupo Financiero estará en la mira de los delincuentes del lavado de dinero.²⁸

En la cultura corporativa de Citi y del Grupo Financiero Banamex el esfuerzo continuo para mejorar las políticas y procedimientos internos y con vista al cliente permite colocarse entre los mejores en la industria financiera mundial, y como parte del Grupo Wolfsberg se refuerzan los objetivos de ayudar a fortalecer las políticas contra el blanqueo de dinero en todo el mundo.

2.1 Citigroup y el Grupo Financiero Banamex

Citibank, es un banco internacional de origen estadounidense propiedad del grupo Citigroup. Fue fundado en 1812 con el nombre original de City Bank of New York, Citi tiene operaciones en más de 100 países en el mundo. Más de la mitad de sus 1,400 oficinas se encuentran en Estados Unidos, y entre sus subsidiarias

²⁸ Política contra el Lavado de Dinero consultado en Internet el 2 de agosto de 2009. (traducción propia) <http://www.citigroup.com/citi/citizen/antimoneylaundering/index.htm>

internacionales el Grupo Financiero Banamex es una de las estructuras más importantes en América Latina.

Al formar parte Citibank de mecanismos internacionales de control y seguimiento en materia de Lavado de Dinero, las políticas aceptadas se convierten en un Plan de Acción “ajustable” a todos los países en los que mantiene presencia. En materia de Lavado de Dinero ha desarrollado e implementado acciones que buscan mitigar el golpe que se ocasiona a las economías locales por actos ilícitos que van en detrimento de la imagen corporativa y solidez financiera.

Es así como una de las principales propuestas de este grupo financiero ha sido la consolidación de los llamados “Oficiales de Compliance y Seguimiento” cuya función principal es coadyuvar a la lucha contra prácticas ilícitas, servir como órgano de cumplimiento y monitoreo; dar consultoría para la mejora de procesos y asesoría en operaciones así como dar seguimiento a los casos e investigaciones detectadas como “delicadas”.

2.2. Modelo de *Compliance*

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea²⁹ define la función de *Compliance* como “la función independiente que identifica, evalúa, informa, monitorea y reporta el riesgo de sanciones legales o regulatorias, pérdidas financieras o pérdidas de reputación (en conjunto riesgos de cumplimiento) que un Banco puede sufrir como resultado de incumplimiento de las leyes y estándares que le aplican”.³⁰

*Compliance*³¹ para el Grupo Financiero Banamex es un sistema de controles internos que permite administrar y mitigar adecuadamente los riesgos legales y regulatorios a los que está expuesto Citigroup con la finalidad de

²⁹ El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea fue creado en 1975 por los Gobernadores de los Bancos Centrales del Grupo de los 10, está compuesto por altos representantes de autoridades de supervisión bancaria y de bancos centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Suecia, Suiza, los Países Bajos y el Reino Unido. Sus reuniones suelen celebrarse en la sede del Banco de Pagos Internacionales en Basilea (Suiza), donde esta ubicada su secretaría permanente.

³⁰ Banco de Pagos Internacionales. Basel Committee Core Principles for Banking Supervision, 2006 p. 9 (trad. Propia)

³¹ Dentro de este Reporte, se utilizará la palabra *Compliance* (Cumplimiento) en inglés dado que es así como se designa en el argot financiero no solamente de Banamex, sino de los Grupos Financieros Internacionales. No se traduce en ninguna otra lengua.

asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y norteamericanas así como las políticas corporativas que rigen las actividades al interior de la organización.

El término Compliance abarca muchos otros aspectos de la identidad corporativa de Citi, por lo que es también:³²

- a) Una forma de hacer negocio, que se refleja en las buenas relaciones con los clientes, proveedores, accionistas, comunidades y al interior de la organización.
- b) El mejor instrumento para mantener el liderazgo como institución financiera.
- c) El conjunto de reglas y conducta, principios éticos y valores que permiten alcanzar los objetivos de la organización.
- d) La suma de procesos que permiten cumplir íntegramente con todas las disposiciones legales aplicables tanto en México como en Estados Unidos, así como las políticas éticas corporativas.
- e) La cultura que permite tener altos niveles de calidad y servicio y prevenir el lavado de dinero.

A partir del modelo de Compliance de Citi todas las empresas filiales³³ desarrollan un programa que contemple las acciones y procedimientos establecidos en Estados Unidos y que obedezcan los compromisos aceptados en los distintos mecanismos internacionales en los que Citigroup participa. Es así como todo programa está estructurado a partir de los elementos que se describen a continuación:³⁴

³² Citi internal document. Global Anti-Money Laundering Policy. May 2008 p. 3 (Trad. Propia)

³³ *Filial* es toda aquella empresa que depende de la marca CITI y que permite al Corporativo tener contacto, dictar políticas, dirección de negocios y monitoreo de resultados. A saber; Citibank, Citi Financiera, Citi Hipotecaria, Citi Seguros, Citi Inversion, Citi Tarjetas de Crédito, Citi Banca Privada, Citi Clientes Institucionales, Citi Investigación para Inversiones, Citi Microfinanciera, Banamex, Primerica y Women & Co. La política global de la compañía se aplica e implementa en todos y cada uno de los procesos internos que lleven la firma corporativa determinado así el cumplimiento de los objetivos y estándares que la compañía ha comprometido año con año.

³⁴ Citigroup. Anti-Money Laundering Compliance Officer Resource Guide. p. 5 New York, 2007 (trad. Propia)

- Liderazgo. El Director de cada unidad de negocio debe reforzar la Misión de Compliance de Citigroup emitiendo una declaración aplicable a su unidad de negocio que pueda ser entendida claramente por todos los empleados. Dicha Misión debe incluir una declaración en el sentido de que todos los empleados tienen la obligación de cumplir con las leyes y los reglamentos locales de los Estados Unidos y de otras naciones que les resulten aplicables, así como las normas éticas corporativas de Citigroup; todas las actividades que se lleven a cabo por las unidades de negocio deben sujetarse a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables y el cumplimiento de las leyes y los reglamentos es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de la unidad de negocio en el desarrollo de sus funciones.
- Plan de Compliance. Debe incluir los principales requerimientos aplicables a las actividades locales, el extranjero y entre los grupos con los que se involucren las unidades de negocio del Grupo Financiero Banamex. También debe incluir; la identificación y análisis de los riesgos más significativos o prioritarios a los cuales se enfrenten las unidades de negocio, así como un plan enfocado a controlar dichos riesgos; la descripción del rol de los funcionarios de Compliance tanto a nivel corporativo como a nivel de cada unidad de negocio y sus responsabilidades y el cumplimiento de leyes y reglamentos vigentes, normas éticas corporativas a cada unidad de negocio.
- Proceso de comunicación. Debe ser claro y abierto para informar y referir asuntos de Compliance. Todos los empleados deben conocer el proceso de reporte con la finalidad de utilizarlo para informar sobre asuntos de Compliance a los niveles apropiados dentro de su unidad de negocio. Este proceso deberá ser eficaz en el sentido de lograr una buena comunicación sobre asuntos de Compliance en todas las unidades de negocio.
- Personal, herramientas y recursos. Las herramientas y materiales de formación incluyen manuales de normas y procedimientos, materiales de formación, publicaciones profesionales y acceso a la opinión de expertos. Los manuales y materiales deberán desarrollarse a nivel local; sin embargo, de ser necesario podrán obtenerse de otras unidades corporativas u organizaciones

externas. Todos estos documentos deberán actualizarse a los requerimientos vigentes y a las actividades que se lleven a cabo.

- Conciencia permanente. Debe existir un proceso para crear una conciencia permanente y sensibilidad respecto a la importancia de los asuntos de Compliance y la necesidad de cumplir con las leyes, reglamentos y normas éticas corporativas vigentes.

Todos en Banamex somos responsables de los asuntos de Compliance y por lo tanto somos concientes de su importancia y necesidad de aplicación y cumplimiento. Es nuestra obligación mantenernos siempre informados de los aspectos relacionados con Compliance, por ello se incluye un proceso de certificación periódica en cada unidad de negocio para contribuir a crear la conciencia sobre la necesidad de cumplimiento.

Para el Grupo Financiero Banamex el modelo de Compliance consiste en la responsabilidad que tienen los colaboradores de la institución de implementar las normas que rigen la banca mexicana, además el modelo se basa en el principio de que la responsabilidad de Compliance recae en todos los niveles gerenciales de la Institución y es a través de éstos que los colaboradores trabajan para el cumplimiento formal de los objetivos establecidos en la Política Global de Citi.

Por su parte, la unidad de Compliance de Banamex, tiene como objetivo asegurar que las unidades de negocio implementen un conjunto adecuado de herramientas y procesos todo con la finalidad de:³⁵

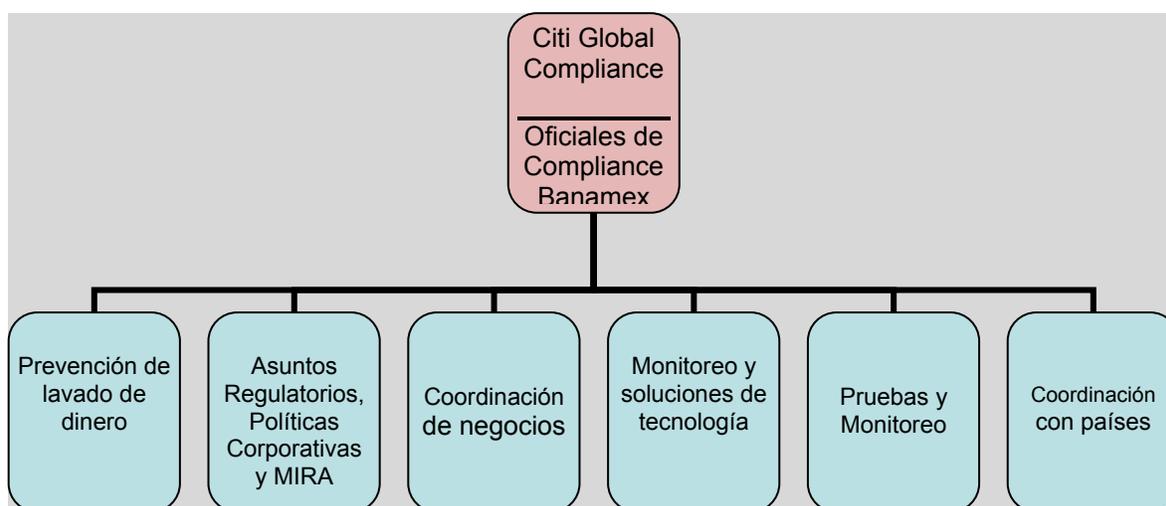
- a) Identificar las leyes, los reglamentos y las políticas éticas corporativas, así como los posibles riesgos que resulten de su incumplimiento.
- b) Implementar procesos periódicos de auto-evaluación para certificar el cumplimiento con las leyes, reglamentos y políticas éticas corporativas.
- c) Capacitar al personal para que obtenga un nivel adecuado de conocimiento de las leyes, reglamentos y políticas éticas corporativas y los riesgos inherentes a su incumplimiento.³⁶

³⁵ Banco Nacional de México. Compliance contigo, en Programa de inducción para nuevos Gerentes. Enero 2008, p. 6.

La Política Global de Prevención de Lavado de Dinero de Citi exige a todas las empresas que conforman el Grupo Financiero a desarrollar e implementar programas efectivos para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la institución o alguna de sus filiales sean utilizadas para el lavado de dinero.

Todos los Directores de Compliance a nivel regional reportan directamente a la estructura Global de Compliance, quien está a cargo de la evaluación y ejecución de todos los planes acción y cumplimiento siguiendo esta estructura:³⁷

Cuadro 5. Organigrama Citi Global Compliance



Fuente: Seminario de capacitación para personal de nuevo ingreso "Prevención de lavado de dinero" bajo el programa Citigroup Anti-Money Laundering Compliance Officer Certification Program, organizado por Banamex en Noviembre de 2008 en México D.F.

2.3 Business Unit Compliance Officer (BUCO)

La unidad de Compliance de Banamex es un órgano de gran importancia dentro de la estructura global de Citigroup y es a través de los Oficiales de Compliance de la Unidad de Negocio (BUCO, por sus siglas en Inglés *Business Unit*

³⁶ El manejo de estos riesgos se realiza mediante la aplicación de herramientas propias de Compliance: Auto-evaluación, Matrices de riesgo, Capacitación y Publicidad, en dichos documentos se exponen los alcances e interés de negocio tomando como marco de referencia la correcta aplicación y conocimiento de las leyes nacionales y las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Ambas instituciones, junto con secretarías de estado dan cuenta del cumplimiento de cada programa ejecutado por Citi bajo la firma Banamex.

³⁷ Op. Cit. p. 3

Compliance Officer) que toman forma y se instrumentan los respectivos programas para asegurar el cumplimiento de las políticas; estos Oficiales además de ser el enlace entre las unidades de negocio y los especialistas de producto de cada gerencia, funcionan como consultores para todas las áreas de la organización que tienen contacto con clientes externos y que difunden la imagen y productos de Citi.

Su objetivo principal es lograr el máximo cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a la banca internacional y reportar operaciones, prácticas comerciales y clientes que utilicen la plataforma financiera del banco para realizar alguna actividad ilícita como puede ser el lavado de dinero. Es además el responsable de preparar, documentar e implementar las iniciativas de Compliance de la unidad de negocio de que se trate a través de la elaboración y esquematización de las matrices de riesgo y procesos de auto-evaluación.³⁸

En materia de Prevención del Lavado de Dinero, los Oficiales de Compliance tienen la responsabilidad de corregir las deficiencias, riesgos e incumplimientos y el monitoreo de las acciones correctivas pertinentes. Dichas acciones se deben reportar en forma mensual hasta que se haya determinado que las operaciones realizadas por Banamex (Banca Comercial, Seguros, Banca Patrimonial y Banca Personal) están exentas y cumpliendo exitosamente en los programas anti-lavado.³⁹

Dentro del esquema global de Citi, las instituciones financieras no están obligadas a determinar si algún ilícito ha sido cometido, pues esa responsabilidad recae directamente en las autoridades. Sin embargo lo que sí le corresponde a Citi es, siguiendo el cumplimiento de la ley el reportar las actividades que considere sospechosas a través de la figura del BUCO. Este reporte representa una de las iniciativas promovidas por Citigroup al gobierno de los E.U.A. en los esfuerzos contra el lavado de dinero; mismo que se extiende como “Política Corporativa” a todas las filiales del Grupo Financiero.⁴⁰

³⁸ Citigroup. Anti-money Laundry Optimization Guidance. (Version 1). New York, Diciembre 2007. (Trad. Propia) p. 3

³⁹ Ibidem, p. 7

⁴⁰ El llenado de estos reportes no constituye una acusación en contra de alguna persona o institución desde el punto de vista corporativo de Citi. Los reportes se tratan de manera confidencial y no se muestran al público pero son considerados como información valiosa para el

En los estándares internacionales establecidos por Citigroup, y aceptados por Banamex, incluyen la realización de estos reportes a través de los oficiales de Compliance como responsables principales de la aplicación, cumplimiento y seguimiento de todas las iniciativas globales y locales que la ley imponga.

2.4 Programa para la Prevención del Lavado de Dinero

El establecimiento de Programas para la prevención del lavado de dinero contempla los estándares mínimos requeridos para proteger a Citi, sus subsidiarias, afiliadas, filiales y *joint ventures* para no ser usadas en actividades de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo, así como las acciones de capacitación a empleados del Grupo Financiero para llevar a cabo sus actividades en el marco y cumplimiento de las actividades de negocio aplicables de acuerdo a la ley y reglamentos.

Todo programa de Citi es aprobado por la Junta de Directores de la cual se desprende:⁴¹

- Política Global PLD de Citi, la cual incluye las directrices y objetivos a seguir por todas las entidades y empresas del Grupo.
- Definición de entidades de alto riesgo y productos sensibles.
- Plan de Implementación de los programas institucionales.
- Procesos de negocio y directrices con una clara explicación de los alcances y necesidades para el cumplimiento de las actividades de cada unidad de negocio.
- Un sistema de control interno para asegurar la efectividad de los programas de Compliance a monitorearse por BUCOs.
- Pruebas aleatorias para evaluar la efectividad de los programas.
- Auditorias por parte de una empresa externa que evalúe y emita los reportes oficiales a las autoridades y gobiernos de las entidades/países en los que se ha desarrollado el programa.

seguimiento y tratamiento de clientes potenciales relacionados con actividades ilícitas y con los que el Grupo Financiero restringe y limita el acceso a sus productos o servicios en respeto y seguimiento a los acuerdos internacionales con las Agencias de Inteligencia Financiera.

⁴¹ Citigroup. *Global Anti-Money Laundering Policy*. Citi global training documents. Mayo 2008, p. 7 (Trad. Propia)

La Junta de Directores de Citi ha designado a los Oficiales de Compliance, la Dirección de Control Interno, además de la Dirección de Asuntos Jurídicos como los responsables de todos los Programas aplicables en Banamex en la materia así como validar y emitir los reportes de cumplimiento a las autoridades mexicanas y estadounidenses.

Al mismo tiempo los programas implementados por Citi responden a ordenamientos a los que todos los procesos de negocio de la institución deben adherirse, de esta manera se cumple con la ley local al tiempo que se fortalecen los altos estándares promovidos por Citi⁴² en el Grupo Wolfsberg, entre los cuales destacan; clasificación del Cliente por nivel de riesgo, riesgo de los productos y servicios ofrecidos en el mercado y monitoreo del riesgo geográfico.⁴³

La operación de negocios de Banamex, como empresa de Citigroup, limita el establecimiento de relaciones de alto riesgo o de productos que conduzcan a transacciones riesgosas; el modelo de negocio que se sigue está basado en la ejecución de altos niveles de control (tanto operativo como legal) que reducen la posibilidad de riesgo en las operaciones y que puedan demeritar la imagen de la compañía.

2.4.1 Marco legal

Citi es una entidad muy regulada, cada actividad es observada por alguna autoridad financiera o jurídica, sin embargo, y aun con las reformas que se han dado a la ley bancaria, existen muchas limitantes respecto a las actividades que se llevan a cabo fuera de los E.U.A. Las actividades comerciales de Citi en nuestro vecino del norte, permiten el desarrollo e implementación de procedimientos para compartir información de acuerdo a lo estipulado en el Acta Patriótica.

⁴² Como Riesgo de Cliente, se entiende a toda acción inicial del Banco que permite conocer el potencial para realizar alguna actividad ilícita (lavado de dinero o financiamiento del terrorismo) basándose en el tipo de producto a contratar así como la nacionalidad y el país en el que se desarrollaran las transacciones o en donde el producto ha sido contratado. (Notas del seminario de capacitación para personal de nuevo ingreso "*Prevención de lavado de dinero*" bajo el programa Citigroup Anti-Money Laundering Compliance Officer Certification Program, organizado por Banamex en noviembre de 2008 en México D.F.)

⁴³ Este "paquete" de compromisos han sido expuestos por Citi y son aplicables a todas las empresas que forman parte del Grupo Financiero.

En cumplimiento con los Programas de Prevención de Lavado de Dinero instrumentados por Banamex en función de los esfuerzos de Citi, se ha implementado un sólido programa de cumplimiento sobre las operaciones que se realizan en el Grupo Financiero tanto en el territorio nacional como en el extranjero, cuya funcionalidad y operatividad es responsabilidad de cada área de negocio.

En México, las instituciones financieras están obligadas a dar cumplimiento a las Disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En el siguiente cuadro se muestran las diferentes leyes aplicables al Lavado de dinero desde la legislación mexicana, estadounidense y la aplicación de las mismas en el marco de actividades de Citi.

Cuadro 6: Leyes aplicables al Lavado de dinero

Mexicanas	Estadounidenses	Políticas Corporativas	
Ley de Instituciones de Crédito.	Ley Patriota de E.U.A.	Código de Conducta.	Foreign Corrupt Practices Act.
Ley para regular Agrupaciones Financieras.	Ley Sarbanes-Oxley.	Política de Conflicto de Intereses.	Política Institucional para Prevenir Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
Circular de la CNBV y de Banxico.	Ley Reserva Federal 23 A/B.	Política de Regalos.	Política de Contribuciones Caritativas.
Ley de Transparencia.	Foreign Corrupt Act.	Manual de Operaciones con Valores que realicen Directivos y Empleados.	
Ley General de Títulos y operaciones de crédito.		Política de Actividades Externas.	
Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.		Ausencia Obligatoria.	

Fuente: Elaboración propia, a partir de Notas del seminario de capacitación para personal de nuevo ingreso "Prevención de lavado de dinero" bajo el programa Citigroup Anti-Money Laundering Compliance Officer Certification Program, organizado por Banamex en Noviembre de 2008 en México D.F.

Es importante tener en cuenta que la figura legal del lavado de dinero al mostrar una notoria complejidad y por estar en constante evolución, hace necesario un tratamiento integral que incluya todas las posibles acciones ilícitas bajo un marco legal efectivo. En este contexto una de las figuras que ha sido asociada con las prácticas del lavado es el conocido secreto bancario, cuyo objetivo es proteger el derecho de los clientes a mantener en total confidencialidad los detalles y la información referente a sus operaciones bancarias, pero que en la práctica ha permitido que recursos de procedencia ilícita se integren en el mercado formal de capitales.

Citigroup y sus filiales en el resto del mundo se adaptan a las políticas y procedimientos legales de cada país para dar cuenta a las autoridades sobre la licitud de las operaciones de sus clientes. No se trata de un reporte común sino de un apartado especial y confidencial para las autoridades del mismo programa Banamex Conoce a tu Cliente como parte fundamental de los acuerdos internacionales y organismos de los que Citi forma parte.

2.4.2 Clasificación de operaciones bancarias dentro del Grupo Financiero Banamex

Para Banamex la información que se obtiene de sus clientes es la herramienta principal para detectar, definir y aplicar las contramedidas necesarias en caso de encontrarse referido a alguna actividad ilícita.

Con motivo de los ataques terroristas sufridos en E.U.A. el 11 de septiembre de 2001, el GAFI emitió 8 recomendaciones adicionales en su lucha contra el financiamiento al terrorismo; México a través de la CNVB y la CNSF asumió las recomendaciones señaladas requiriendo su inclusión en los manuales para prevenir el lavado de dinero; asimismo el Congreso de los Estados Unidos de America emitió el *International Money Landeing Abatment and Financial Anti-terrorist Act of 2001* (Titulo II de US Patriot Act, 2001), con el propósito de establecer medidas internacionales contra el lavado de dinero (incluido el terrorismo) y mejoras a las practicas del secreto bancario.

Es fundamental asegurar el más alto nivel de cumplimiento del marco legal vigente, para Banamex el desconocimiento de estas acciones no justifica el incumplimiento dando lugar así a las responsabilidades que se deriven.

Bajo este escenario, la responsabilidad del grupo para con sus clientes y asegurar el cumplimiento efectivo de la legalidad cada transacción/operación realizada por el cliente se clasifica como:

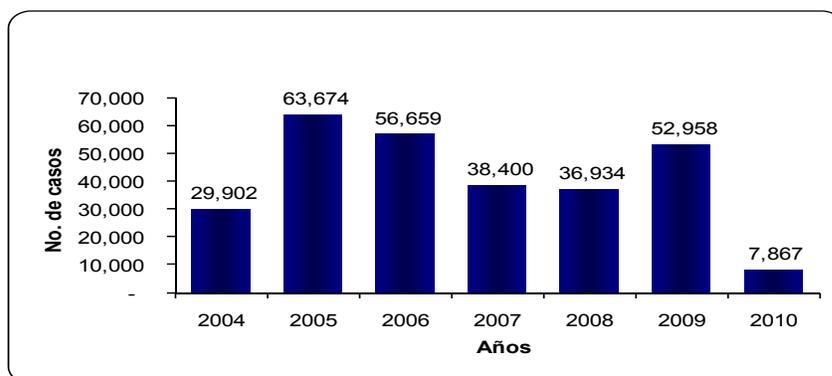
- a) Inusual
- b) Preocupante
- c) Relevante

2.4.2.1 Operaciones inusuales

Son las operaciones relacionadas con el conocimiento del cliente y cualquier situación comportamiento o transacción diferente a la conocida o declarada por el cliente y que no tenga justificación razonable

Los instrumentos de pago comúnmente utilizados en este tipo de operaciones son; cheques, pagarés derivados del uso de tarjetas de crédito o de débito, valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico así como cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías, los billetes y monedas en pesos mexicanos o de curso legal en cualquier otro país, cheques de viajero y las monedas acuñadas en platino, oro y plata.

Cuadro 7: Reporte de Operaciones Financieras Inusuales

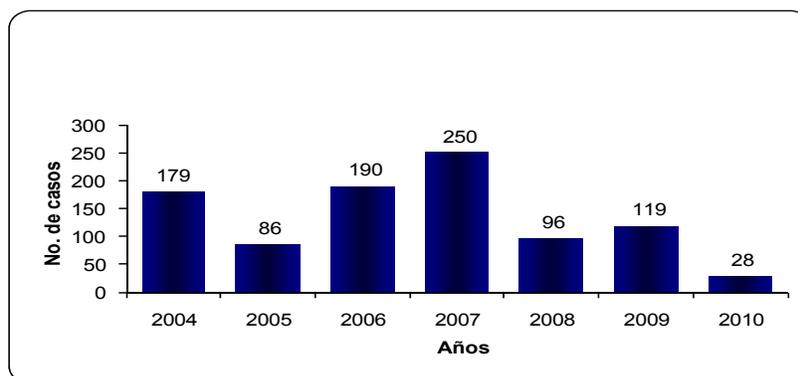


Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, Unidad de Inteligencia Financiera, UIF, Reporte de Operaciones Financieras, Estadísticas, disponible en www.apartados.hacienda.gob.mx/uif/index.html (fecha de consulta 10 de marzo de 2010) Datos hasta el 28 de febrero de 2010.

2.4.2.2 Operaciones preocupantes

Operación, actividad, conducta o comportamiento de los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la institución que por sus características pudiera contravenir o vulnerar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en las Disposiciones, o aquella que por cualquier otra causa resulte dudosa para Banamex.

Cuadro 8: Reporte de Operaciones Financieras Inusuales



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, Unidad de Inteligencia Financiera, UIF, Reporte de Operaciones Financieras, Estadísticas, disponible en www.apartados.hacienda.gob.mx/uif/index.html (fecha de consulta 10 de marzo de 2010) Datos hasta el 28 de febrero de 2010.

2.4.2.3 Operación relevante

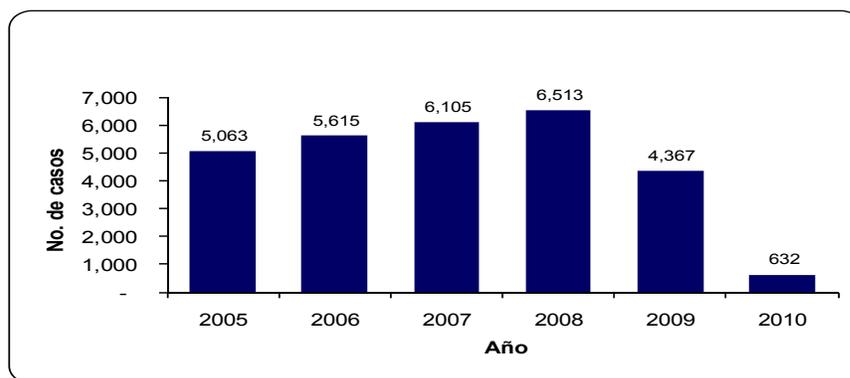
Operación que se realice con los instrumentos monetarios por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los E.U.A.

Los instrumentos monetarios sensibles en este tipo de operaciones son; los billetes y monedas en pesos mexicanos o de curso legal en cualquier otro país, cheques de viajero y las monedas acuñadas en platino, oro y plata.

Para detectar y dictaminar las operaciones realizadas por los clientes, resulta indispensable hacer referencia a los principios fundamentales que han servido como base para hacer una distinción de cada tipo de cliente. Es así como el Grupo Financiero Banamex se ha comprometido con las autoridades para la correcta implementación de programas que permitan efectuar acciones para combatir el lavado de dinero.

A partir de agosto de 2008 se observa una disminución en el volumen de operaciones relevantes reportadas. Esto se puede relacionar con; el aumento en el tipo de cambio, ya que un volumen importante de operaciones que se reportaban fluctuaba entre los \$100 y \$150 mil pesos y al incrementarse el tipo de cambio dejaron de ser reportadas y a que algunas instituciones han dejado de operar dólares en efectivo con sus clientes.

Cuadro 9: Reporte de Operaciones Financieras Relevantes



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, Unidad de Inteligencia Financiera, UIF, Reporte de Operaciones Financieras, Estadísticas, disponible en www.apartados.hacienda.gob.mx/uif/index.html (fecha de consulta 15 de marzo de 2010) Datos hasta el 28 de febrero de 2010.

2.5 Programa Banamex: Conoce a tu cliente

En los últimos años, el combate a la corrupción al más alto nivel se ha convertido en uno de los temas más importantes en la agenda nacional e internacional, donde el problema de la corrupción está vinculado frecuentemente al lavado de dinero y en muchos casos al crimen organizado y generalmente se asocia con el enriquecimiento ilícito.

Existen componentes esenciales que Banamex no puede dejar pasar, uno de ellos es la evaluación del riesgo que cada cliente representa para el grupo financiero, esto comprende un procedimiento de evaluación que permite eficazmente prevenir el lavado de dinero y establece al mismo tiempo qué se espera en la relación con el cliente.

Una manera general de esquematizar el sistema de calificación de riesgos en Banamex, es como se muestra en el siguiente esquema:

Cuadro 10: Sistema de calificación de riesgos en Banamex



Fuente: Elaboración propia, a partir de Notas del seminario de capacitación para personal de nuevo ingreso "Prevención de lavado de dinero" bajo el programa Citigroup Anti-Money Laundering Compliance Officer Certification Program, organizado por Banamex en Noviembre de 2008 en México D.F.

En igual grado de importancia el Conocimiento del Cliente permite definir las normas, procedimientos y controles internos encaminados a tener un eficaz y completo conocimiento de los clientes y sus actividades con el fin de confirmar y documentar la verdadera identidad de los que mantengan cualquier tipo de relación comercial; confirmar y documentar cualquier información adicional, de acuerdo con la valoración de riesgos de lavado de dinero, garantizar que no se realicen operaciones con individuos o entidades cuyas identidades no se puedan confirmar.

Citi ha puesto en práctica y ha desarrollado procedimientos de control y examen inmediatos de las operaciones sensibles o de riesgo, es decir se deben valorar las características del cliente y el tipo de operaciones que realice, disponiendo de procedimientos que garanticen que, una vez detectada una operación u actividad dudosa se comunique a la persona u órgano establecido en la normativa interna.

2.5.1 Personas Políticamente Expuestas (PEP)

Son las personas físicas, nacional o extranjera que ha ocupado un cargo público destacado en los ámbitos ejecutivo, legislativo, judicial, militar o administrativo en el gobierno de México o de cualquier otro país; miembros importantes y candidatos de partidos políticos, así como los principales funcionarios de cualquier empresa, institución o fundación propiedad del gobierno o creada por el gobierno.

Si la institución mantiene relaciones de negocios con PEP que pudieran asociarse con algún ilícito (corrupción, lavado de dinero) se encuentra expuesta a dos tipos de riesgo:

a) Reputacional: Afecta la imagen de la institución

b) Legal: Multas y sanciones administrativas y penales derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias establecidas para el conocimiento de este tipo de clientes.

Es a partir del año 2000 cuando en la Convención de Basilea decide incorporar la figura de Persona Políticamente Expuesta, derivado de diversos vínculos a nivel internacional de corrupción y cohecho.

Por su parte, Citigroup en el año 2001 emite la Política Global de AML: Identificación y aplicación de un KYC especial para Figura Pública (Banca Privada), y Banamex en los años 2002 y 2003 aprueba las Políticas de Conoce a tu Cliente / Figuras Públicas y la de Personas Políticamente Expuestas.

Es a partir de 2004 que la S.H.C.P. incorpora en las Disposiciones de Carácter General el término de PEP y personas relacionadas así como la integración de la lista de nombres de las PEP.

2.5.2 Personas Relacionadas (PR)

Persona física o moral, nacional o extranjera, que en virtud de su relación con alguna PEP se considera que se asimila a esta última.

2.5.3 Nacionalidad de Alto Riesgo (NAR)

Aquellas correspondientes a países que se encuentran mayormente expuestos a riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que pudieran representar un riesgo reputacional para la institución. La lista de nacionalidades consideradas de alto riesgo es un documento fundamental para la ejecución de programas de monitoreo para la prevención del lavado de dinero.

2.5.4 Clientes de Alto Riesgo (CAR)

Son aquellos clientes que por medio de otra obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u operación y es, quien en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, como el verdadero dueño de los recursos.

A partir de la clasificación anterior se identifica que es responsabilidad de las instituciones financieras el contar con normas y procedimientos que establezcan la inmediata comunicación de las operaciones anormales a sus órganos internos de prevención, para que estos, de conformidad con la legislación realicen las comprobaciones necesarias y los informes de operaciones sospechosas a las autoridades. Un componente esencial está dado por el “archivo de documentación” lo cual implica conservar toda la información relativa a la prevención del lavado exigida por las autoridades, garantizando la confidencialidad y asignando responsabilidades para el establecimiento de actividades de control y seguimiento para cada área de negocio.

Citigroup en el año 2005 emitió el Adendo a la Política Global de AML en la cual se establece la aplicación de los Modelos de Riesgo en los procesos de apertura de cuentas y de Monitoreo de la Relación de Negocios con el Cliente con el objetivo de establecer un marco de referencia para la evaluación de los riesgos asociados con el lavado de dinero, con la finalidad de asegurar el cumplimiento con estándares mínimos a nivel global.⁴⁴

⁴⁴ Citigroup. Anti-Money Laundering Compliance Officer Resource Guide. p. 11 New York, 2007 (trad. Propia)

De este documento, se desprende el Programa “Conoce a tu Cliente” que de manera general engloba estos rubros:

1. Aceptación de clientes
2. Identificación del cliente
3. Seguimiento de giros de riesgo para la institución
4. Seguimiento de productos y servicios de riesgo para la institución
5. Identificación de actividades financieras en países de alto riesgo

1. Aceptación de clientes.

La política del banco deberá orientarse a prevenir el uso de sus operaciones internacionales para propósitos criminales. Banamex se empeña en aceptar solamente a aquellos clientes cuyas fuentes de riqueza y fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas. El simple cumplimiento de los procedimientos internos de verificación es parte de la responsabilidad básica.

2. Identificación de clientes.

El banco tomará medidas razonables para establecer la identidad de sus clientes y beneficiarios y únicamente aceptará a los clientes cuando haya sido ejecutado totalmente el proceso.

En caso de ser necesario para conocer la identidad real del cliente y para evitar que las entidades jurídicas puedan ser utilizadas de forma abusiva por personas físicas como un medio para operar con cuentas anónimas, y si la información no pudiera obtenerse de otro modo a través de registros públicos o de otras fuentes confiables, la institución deberá requerir la información al cliente sobre sus principales propiedades o beneficiarios.

Los bancos u otras instituciones financieras deberán conocer la identidad de sus propios clientes, aunque estos fueran representados por abogados para descubrir y prevenir transacciones sospechosas, así como para poder responder rápidamente a los requerimientos de información de las autoridades. Se deben examinar con una atención especial no solo las transacciones entre instituciones financieras y sus clientes, sin también las transacciones y/o envíos de dinero e

instrumentos equivalentes entre las instituciones financieras o incluso las transacciones efectuadas dentro de los grupos financieros.

3. Seguimiento de giros de riesgo para la institución

Este rubro identifica actividades económicas y “clases” de clientes que son mayormente propensas a ser utilizadas para lavar dinero y por consecuencia representan un mayor riesgo por el uso constante de dinero en efectivo y tarjetas de crédito.

Entre las recomendaciones emitidas por el GAFI para la prevención y el lavado de dinero están aquellas que exigen a los bancos internacionales el monitoreo constante de los recursos y transacciones financieras que involucren, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11: Actividades económicas y clientes de Alto Riesgo

<ul style="list-style-type: none"> • Clientes originarios que establezcan operaciones en países de riesgo o en paraísos fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio de joyas y metales preciosos
<ul style="list-style-type: none"> • Clientes cuyas actividades hace difícil de justificar la legitimidad del origen de sus negocios y sus recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Negocios con volumen de transacciones en dinero en efectivo: centros de diversiones, restaurantes, tiendas al menudeo, máquinas expendedoras, comercialización de aparatos electrónicos al mayoreo, venta de automóviles nuevos/usados, gasolineras, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Clientes que usan sus cuentas personales para manejar los fondos de alguna empresa o terceros (mejor conocido como prestanombres) 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades que prestan servicios financieros alternativos, tales como transmisores de fondos, casas de cambio, establecimientos cambiarios y cambistas.
<ul style="list-style-type: none"> • Entidades de ahorro y crédito popular. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compañías que realicen negocios en intranet, principalmente en relación don juegos de azar.
<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades de capital de riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Casinos y otros juegos de azar
<ul style="list-style-type: none"> • Loterías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Centros nocturnos.
<ul style="list-style-type: none"> • Constructoras 	<ul style="list-style-type: none"> • Agencias de bienes raíces
<ul style="list-style-type: none"> • Empresas de comercio exterior: importaciones, exportaciones, re-exportaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Agencias de viajes
<ul style="list-style-type: none"> • Concesiones de medios de transporte de alto valor; barcos, aviones y automóviles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio de antigüedades y piezas de arte.

Fuente: Elaboración propia, a partir de notas del seminario de capacitación para personal de nuevo ingreso “Prevención de lavado de dinero” bajo el programa Citigroup Anti-Money Laundering Compliance Officer Certification Program, organizado por Banamex en Noviembre de 2008 en México D.F.

4. Seguimiento por productos y servicios de riesgo para la institución.

Este seguimiento evalúa los riesgos potenciales de lavado de dinero asociados con diferentes productos/servicios ofrecidos por Citigroup, así como con las transacciones que por medio de ellos se pueden realizar.

Cuadro 12: Productos y servicios de riesgo para la institución

• Expedición de giros al extranjero.	• Compra, venta de divisas y metales amonedados.
• Compra de remesas del extranjero (giros y cheques de viajero).	• Expedición y recepción de cheques de caja.
• Expedición de órdenes al extranjero.	• Cartas de Crédito del y al extranjero.
• Compra/venta de cheques de viajero.	• Fideicomisos.
• Expedición de órdenes de moneda nacional.	• Cobranza documentaria del y al extranjero.

Fuente: Elaboración propia, a partir de notas del seminario de capacitación para personal de nuevo ingreso “*Prevención de lavado de dinero*” bajo el programa Citigroup Anti-Money Laundering Compliance Officer Certification Program, organizado por Banamex en Noviembre de 2008 en México D.F.

Se consideran de riesgo para la institución por favorecer el anonimato y encubren el origen de los fondos, involucra a terceras personas, facilitan la conversión de efectivo en otro tipo de instrumento, permiten la transferencia de recursos de un lugar a otro y son percibidos como riesgosos por los organismos internacionales. Uno de los mecanismos identificados de más alto riesgo para las instituciones financieras internacionales es el uso de instrumentos de pago bajo la red SWIFT (por sus siglas en Inglés Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications) “que es la más completa plataforma de servicios electrónicos que permite la comunicación eficiente y segura para el intercambio de información y transacciones financieras a nivel local y mundial”.⁴⁵

En un mundo cada vez más globalizado, la red SWIFT se convierte en la herramienta eficaz para la integración de servicios tales como pagos interbancarios, inversiones, transferencias de migrantes, comercio exterior y cheques de remesas pues permite procesar transacciones de pago desde cualquier parte del mundo en tiempo real; por lo que el uso de este instrumento debe vigilarse para evitar ser usado como un mecanismo de actividades ilícitas como el lavado de dinero.

⁴⁵ Fondo Monetario Internacional. Directrices para la gestión de la deuda pública: Documento complementario. Washington, 2002, p. 120

5. Identificación de actividades financieras en países de alto riesgo.

Se evalúan los riesgos potenciales de lavado de dinero asociados con más de 240 países y establece una calificación para cada uno en función de la ponderación de estos factores:

- Factores Principales: son aquéllos tan significativos que pueden de forma directa determinar la calificación de riesgo, por ejemplo personas asociadas con financiamiento al terrorismo o denominados por OFAC.⁴⁶
- Factores de Calificación: estos factores aunque no determinan de forma directa la calificación final, pueden ayudar a aumentarla o disminuirla.

El banco aplicará procedimientos de verificación minuciosa a los clientes y beneficiarios residentes en países identificados por fuentes confiables como poseedores de estándares inadecuados contra el lavado de dinero o que representan alto riesgo respecto al crimen o la corrupción.

Tomando en cuenta lo expuesto en este capítulo, el objetivo del siguiente apartado es mostrar el impacto que tiene en la economía nacional así como los resultados del programa implementado por el Grupo Financiero en la lucha contra el lavado de dinero. Para Banamex, los compromisos internacionales adquiridos por Citi tanto con organismos internacionales y autoridades legales y fiscales las acciones deben estar en constante revisión con miras a lograr abatir este fenómeno de dimensiones incalculables.

Es importante aclarar que por su propia naturaleza, la magnitud del lavado de dinero no puede calcularse con certeza a partir de las estadísticas económicas. No obstante al igual que para otros aspectos de la economía subterránea existen algunas estimaciones que permiten dimensionarla.

⁴⁶ Por sus siglas en Inglés *Office of Foreign Assets Control* (OFAC), es la entidad norteamericana que publica periódicamente listas de personas relacionadas con ilícitos como lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción y fraude principalmente, considerándose un riesgo para las instituciones en caso de tener relaciones de negocios con ellos. El Grupo Financiero Banamex ha determinado identificar la existencia de relaciones con dichas personas para realizar una evaluación de riesgos y determinar acciones a seguir.

3. Impacto del Programa Conoce a tu Cliente Banamex

En México el fenómeno del lavado de dinero parece estar al alza. De acuerdo con un informe reciente de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) durante 2006 el blanqueo de recursos monetarios provenientes de actividades ilegales registró un incremento de 118% en relación con el año anterior; según la consultora financiera *Ernst and Young*, en nuestro país se lavan unos 24 millones de dólares al año.⁴⁷

Se trata de un problema mundial: según cálculos del Fondo Monetario Internacional, el total anual de dinero lavado oscila entre 3 y 5 por ciento de la producción mundial, es decir, unos 600 mil millones de dólares. Como tal, se requiere de pautas y cooperación internacional para hacer frente común a este delito. Sin embargo, ningún acuerdo internacional servirá de mucho en la actualidad si no se toman otras medidas necesarias en cada país.⁴⁸

En ese contexto, las autoridades mexicanas obligan a las instituciones financieras a conocer las actividades comerciales o profesionales de sus clientes, ingresos, fortuna o activos, así como las fuentes específicas del dinero sujeto a transacciones. Los acuerdos con las autoridades establecen que las nuevas disposiciones de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo abarquen controles y requerimientos mucho más exigentes para las instituciones financieras en materia de identificación, monitoreo y reporte de operaciones, especialmente a nivel de usuarios y clientes, a fin de combatir el blanqueo de dinero y el financiamiento al terrorismo, en forma mucho más efectiva.

Las acciones implementadas por Banamex se reconocen, dentro del conjunto de empresas que conforman al Grupo Financiero Citigroup, como la mejor vía para lograr la seguridad de la institución y preservar su prestigio, primordialmente el conocer a los clientes, monitorear sus transacciones y capacitar al personal en esta materia protege a la institución de ser usada como vehículo para lavar dinero.

⁴⁷ José Luis Uribe Ortega "Lavado de dinero, grave cáncer para el país" en Actualidades de México Disponible en www.actualidadesdemexico.com.mx/2009/08/lavado-de-dinero-grave-cancer-para-el-pais/ Consultado en Agosto de 2009.

⁴⁸ José Pablo Sáenz Padilla en La Jornada en Internet. Editorial "Lavado de dinero, auge en México" (<http://www.jornada.unam.mx/2007/01/07/index.php?section=opinion&article=002a1edi>)

3.1 Impacto en la economía nacional

La incidencia que trae la inserción de dinero proveniente de actividades ilícitas asume proporciones que pueden llegar a desestabilizar los mercados financieros poniendo en peligro los pilares económicos, políticos y sociales de los estados con economías débiles. La inversión de grandes sumas de dinero sobre un determinado sector o actividad generará descontrol en el nivel de precios así como competencia desleal entre los competidores del mercado.

Las consecuencias inmediatas del lavado de dinero sobre la economía son:⁴⁹

- a) Debilitamiento de la integridad de los mercados financieros
- b) Pérdida del control de la política económica
- c) Posibilidad de que se presente un efecto distorsionador en la economía e inestabilidad.
- d) La pérdida de ingresos públicos.
- e) Riesgos derivados de la mala reputación que una nación llegue a adquirir.
- f) El costo social del lavado de dinero.

Las repercusiones de las actividades vinculadas al lavado de dinero, se materializan en varios rubros de la vida social en nuestros días. Estos efectos se traducen en cambios inexplicables en la demanda por dinero, desconfianza en la integridad de las instituciones, contaminación de las operaciones financieras lícitas y un creciente aumento en la volatilidad de los flujos de capital y los tipos de cambio debido a la transferencia no anticipada de activos a través de las fronteras.

En lo que refiere a las instancias vinculadas a la investigación de delitos financieros y de lavado de dinero, existen en nuestro país diversas instituciones: la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita (DGDFORPI) de la Procuraduría Fiscal de la Federación; la Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero (UECLD) de la PGR; la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada (UEDO) de la PGR; la Fiscalía

⁴⁹ Ibídem, s/p

Especializada para la Atención de Delitos Fiscales y Relacionados con el Sistema Financiero; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bajo estas dependencias, la normativa mexicana obliga a diversas instituciones bancarias y financieras a notificar a las autoridades sobre las operaciones que pueden situarse en una hipótesis de lavado de dinero. De igual manera y de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito es responsabilidad de las diferentes instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOMES), de las Instituciones de Banca Múltiple, de las Instituciones de Banca de Desarrollo y de las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP las operaciones en las que sean partícipes y que puedan involucrar recursos de procedencia ilícita.

En los primeros 22 meses del gobierno de Felipe Calderón, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) impuso sanciones firmes por 6 millones 36 mil 479 pesos a 71 instituciones financieras.⁵⁰

De acuerdo con los datos proporcionados por la Comisión, BBVA Bancomer es la institución de banca múltiple con sanciones más altas, al sumar cinco infracciones por 915 mil 257 pesos.⁵¹

La primera sanción, por 101 mil 790 pesos, se registró el 18 de diciembre de 2006; la segunda, por 768 mil 870, el 4 de septiembre de 2007; la tercera y la cuarta, por 19 mil 614 cada una, el 19 de diciembre de ese año; la quinta, por 5 mil 368 pesos, el 26 de marzo de 2008.⁵²

Le sigue Ixe Banco, cuyas dos multas ascendieron a 557 mil 947 pesos: el 18 de diciembre de 2006 recibió una sanción por 522 mil 660 pesos; la otra, el 21 de julio de 2008, por 35 mil 267 pesos.⁵³

⁵⁰ Nancy Flores “Violan la ley 71 instituciones financieras” en Revista Fortuna, Negocios y Finanzas No. 71. México, diciembre de 2008. (publicación electrónica: <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/12/15/71-bancos-violan-la-ley-de-instituciones-financieras/>)

⁵¹ *Ibidem*, s/p

⁵² *Ibidem*, s/p.

⁵³ *Ibidem*, s/p.

Entre los 18 bancos sancionados también destaca ING Bank, institución que por tres sanciones debió pagar 513 mil 300 pesos. Sus multas fueron impuestas el 4 de septiembre de 2007, por 8 mil 243 pesos; el 1 de febrero de 2008, por 5 mil 57, y el 12 de mayo de 2008, por 500 mil pesos.⁵⁴

De las sanciones impuestas a las 19 oficinas de representación de bancos extranjeros, destaca las tres de Commerzbank Aktiengesellschaft, que suman 156 mil 735 pesos.

Respecto de las multas contra las sociedades financieras de objeto limitado, sobresalen por el monto global las cuatro de ING Hipotecaria, por 417 mil 985 pesos; y la única aplicada a Hipotecaria Mexicana, por 384 mil 120 pesos.

Sanciones firmes impuestas por la CNBV

Banca múltiple: \$2,810,964.42 de pesos

Sociedades financieras de objeto limitado: \$1,990,373.55 de pesos

Oficinas de representación: \$ 881,055 pesos

Inmobiliarias: \$354,086.15 pesos

Total: 4 6,036,479.12 de pesos

Cuadro 13: Multas por año

Año	Total (pesos)	Instituciones	Total (mdp)
2008	1,165,100.5		
		Sociedades financieras de objeto limitado	591,765.55
		Banca múltiple	573,334.95
2007	4,871,378.62	Banca múltiple	2,237,629.47
		Sociedad financiera de objeto limitado	1,398,608.00
		Oficinas de representación	881,055
		Inmobiliarias	354,086.15

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Octubre 2008. Reporte especial Revista Fortuna, Negocios y Finanzas. No. 71., México, diciembre de 2008.

Publicación electrónica: <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/12/15/71-bancos-violan-la-ley-de-instituciones-financieras/>

⁵⁴ Ibidem, s/p.

Cuadro 14: Sanciones firmes a la banca múltiple durante 2007-2008

Institución financiera	Número de sanciones firmes	Monto total (pesos)
ABN Amro Bank (México), SA	4	87,608.50
Banca Afirme, SA	1	108,534.10
Banco Credit Suisse México, SA	2	40,266.00
Banco Compartamos, SA	1	34,920.00
Banco del Bajío, SA	1	130,995.00
Banco Inbursa, SA	1	20,228.00
Banco Mifel, SA	1	164,350.00
Banco Mercantil del Norte, SA	1	Cifra omitida por la CNBV
Banco Santander, SA	1	5,057.00
Bank of America Mexico, SA	1	4,680.00
Bank of Tokio-Mitsubishi UFJ (México), SA	1	9,547.00
BBVA Bancomer, SA y filiales	5	915,256.97
Consultoría Internacional Banco, SA	1	27,622.00
GE Money Bank, SA	2	52,508.5
HSBC México, SA	1	16,105.44
ING Bank (México), SA	3	513,299.91
Ixe Banco, SA	2	557,947.00
Scotiabank Inverlat, SA	2	122,039.00
Total		2,810,964.42

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Octubre 2008. Reporte especial Revista Fortuna, Negocios y Finanzas. No. 71., México, diciembre de 2008.

Publicación electrónica: <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/12/15/71-bancos-violan-la-ley-de-instituciones-financieras/>

Cuadro 15: Sanciones firmes a las oficinas de representación durante 2007

Institución financiera	Número de sanciones firmes	Monto total (pesos)
Banco Bice	1	25,285.00
Banco de Crédito Centroamericano, SA	1	50,570.00
Banco Sabadell, SA	1	25,285.00
Bank of Antigua, Limited	1	25,285.00
Bayerische Landesbank Girozentrale	1	24,335.00
BNP Paribas	1	25,285.00
Caja del Mediterráneo	1	50,570.00
Caixa de Aforros de Vigo	1	50,570.00
Citibank (Banamex USA)	1	50,570.00
Cobank, ACB	1	67,860.00
Commerzbank Aktiengesellschaft	3	156,735.00
Compañía Española de Financiación del Desarrollo, SA	1	25,285.00
DZ Bank AG Deutsche Zentral Genossenschaftsbank	1	50,570.00
Falcon International Bank	1	50,570.00
Mizuho Corporate Bank Limited, Tokio, Japón	1	50,570.00
Royal Bank of Canada	1	25,285.00
Standard Bank PLC	1	50,570.00
Bank of Tokio-Mitsubishi UFJ, Ltd	1	50,570.00
UBS Grupor Financiero, SA de CV	1	25,285.00
Total		881,055.00

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Octubre 2008. Reporte especial Revista Fortuna, Negocios y Finanzas. No. 71, México, diciembre de 2008.

Publicación electrónica: <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/12/15/71-bancos-violan-la-ley-de-instituciones-financieras/>

Cuadro 16: Sanciones firmes a las sociedades financieras de objeto limitado durante 2007-2008

Institución financiera	Número de sanciones firmes	Monto total (pesos)
Agrofinanzas, SA de CV	2	50,570.00
BMW Financiera Services de México, SA de CV	2	49,620.00
Cartepillar Crédito, SA de CV	1	75,855.00
Cemex Capital, SA de CV	1	9,360.00
Cetelem México, SA de CV	3	120,047.00
CNH Servicios Comerciales, SA de CV	1	10,114.00
Consumo, SA de CV	2	96,083.00
Corporación Financiera de Occidente, SA de CV	1	11,700.00
Corporativo Financiero Vimifos, SA de CV	1	15,171.00
Créditos Pronegocio, SA de CV	2	118,496.00
Dexia Crédito Local, SA de CV	1	20,228.00
Ficen, SA de CV	4	37,575.00
Financiera Alcanza, SA de CV	2	9,547.00
Financiera Finsol, SA de CV	1	9,360.00
Financiera Mercurio, SA de CV	2	23,400.00
Finpatría, SA de CV	3	17,037.50
Finarmex, SA de CV	2	16,754.00
GMAC Financiera, SA de CV	9	115,117.35
Grupo Finterra, SA de CV	2	19,999.20
Hir Pyme Sofol	1	16,847.50
Hipotecaria Casa Mexicana, SA de CV	4	22,957.00
Hipotecaria Crédito y Casa, SA de CV	4	75,708.00
Hipotecaria Nacional, SA de CV	1	4,867.00
Hipotecaria Mexicana, SA de CV	1	384,120.00
Hipotecaria Vértice, SA de CV	3	39,780.00
ING Hipotecaria, SA de CV	4	417,985.00
Monex Financiera, SA de CV	1	10,114.00
Patrimonio, SA de CV	4	19,206.00
Servicios Financieros Navistar, SA de CV	2	18,720.00
Sociedad Financiera Agroindustrial Sofihaa, SA de CV	3	43,950.00
Sociedad de Fomento a la Educación Superior, SA de CV	3	114,765.00
Sociedad Financiera Equipate, SA de CV	1	4,867.00
Total		1,990,373.55

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Octubre 2008. Reporte especial Revista Fortuna, Negocios y Finanzas. No. 71, México, diciembre de 2008.

Publicación electrónica: <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/12/15/71-bancos-violan-la-ley-de-instituciones-financieras/>

Cuadro 17: Sanciones firmes a las inmobiliarias durante 2007

Institución financiera	Número de sanciones firmes	Monto total (pesos)
Inmuebles Banamex, SA de CV	1	101,236.15
Plaza Insurgentes Sur, SA de CV	3	252,850.00
Total		354,086.15

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Octubre 2008. Reporte especial Revista Fortuna, Negocios y Finanzas. No. 71, México, diciembre de 2008.

Publicación electrónica: <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/12/15/71-bancos-violan-la-ley-de-instituciones-financieras/>

La experiencia acumulada y la responsabilidad del grupo financiero en combatir el lavado de dinero han dado como resultado que sean menos las sanciones impuestas por parte de la Comisión al mismo tiempo que reafirma su compromiso de mantener todas las acciones necesarias para enfrentar esta problemática.

Por la complejidad de productos y servicios financieros que ofrece el grupo financiero, Banamex contribuye a ampliar las actividades para realizar acciones destinadas a legitimar activos haciendo más difícil para los criminales la realización de alguna operación relacionada con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Los reportes de operaciones son esenciales para completar la información a través de reportes de inteligencia a las autoridades competentes, de ahí la importancia e interés por mejorar la calidad de la información que se recibe a través de las unidades de Compliance.

3.2 Evaluación cualitativa del programa e implementación de Best Practices Citigroup

En la actualidad existe un amplio consenso de que la responsabilidad de toda empresa oferente de servicios financieros va más allá de ganar dinero y cumplir con el pago de sus impuestos. Las empresas financieras constituyen un conjunto empresarial de gran importancia para la actividad económica del país.

Siendo los servicios financieros una actividad de gran impacto, es altamente regulada y observada por las autoridades fiscales y organismos internacionales. En este sentido la principal responsabilidad a cubrir está relacionada directamente con los clientes y proveedores de recursos financieros para combatir prácticas ilícitas como el lavado de dinero, corrupción, especulación, transparencia en sus operaciones y el estricto seguimiento a las políticas y reglamentos internos⁵⁵ que rigen a todos los empleados y colaboradores del Grupo Financiero.

⁵⁵ En el caso del Grupo Financiero Banamex: Política de Revisión de sueldos y salarios, Conflicto de intereses, Operaciones, Auditorías internas y externas, Control de Riesgos, etc.

Citigroup ha introducido en Banamex los Principios de Responsabilidad Financiera, al implementar prácticas reguladas y controladas en E.U.A. formando así un frente común que permite el combate contra actividades ilícitas que pongan en riesgo la relación con los clientes; a saber:

- a) Responsabilidad en el destino de las operaciones
- b) Ética en la promoción de los productos y servicios
- c) Oferta de productos acorde a las necesidades de la población/cliente
- d) Educación Financiera

El seguimiento y cumplimiento de estos Principios forma parte fundamental de la estrategia comercial de Banamex y los programas instrumentados de Conocimiento del Cliente; con los cuales da cuenta a las autoridades de nuestro país sobre el quehacer y situación en su participación en la lucha contra el lavado de dinero.

Las observaciones emitidas sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones del GAFI y de los compromisos adquiridos en el Grupo Wolfsberg, Citi y el Grupo Financiero Banamex tienen como fundamento las investigaciones, reportes e informes de la U. I. F. de la S. H. C. P., y como medida responsable ha implementado las siguientes prácticas:

a. Conocimiento institucional del cliente

La institución cuenta con las medidas concretas y estrictas de identificación y conocimiento del cliente, mismas que consisten en:

- Obtener del cliente o contratante y en su caso de sus representantes o apoderados la información necesaria para su identidad y legal existencia según corresponda, construyendo expedientes de identificación cuando así lo amerite la legislación aplicable.
- Adoptar las medidas razonables para identificar a las personas en cuyo nombre se contrata un seguro o se realiza una transacción; en aquellos casos en que existan sospechas de que el cliente está actuando a nombre o por cuenta de otro.

Para esto el Grupo Financiero Banamex cuenta con los formatos que deben ser debidamente requisitados.

Adicionalmente existen otros controles como el “*Negative file*” o listado de personas involucradas en actividades ilícitas que permite identificar a tiempo a clientes que pudieran estar relacionados con grupos de narcotraficantes o terroristas.

Es importante tener en cuenta que el objetivo de las medidas de conocer al cliente es poder confirmar su identidad, el origen de sus recursos y su perfil transaccional.

b. Normas de identificación de clientes

Los empleados que tengan a su cargo la recepción de solicitudes de operaciones y la obtención de información del cliente o las personas que la institución autorice, deben:

- Verificar que toda solicitud, cualquiera que sea la operación o ramo y cualquiera que sea su monto, esté completamente firmada por el cliente, representante o apoderado legal.
- Asegurar que las solicitudes suscritas por personas morales estén firmadas por sus representantes legítimos.

Es importante tener en cuenta que el fin de las medidas de identificación del cliente es conocer su verdadera identidad en apego a las nuevas disposiciones legales aplicables.

Banamex aplica estas medidas no solamente a las transacciones realizadas en las sucursales, sino también en todas las filiales que conforman al grupo financiero.

En cumplimiento a la legislación y compromisos adquiridos Citi no mantiene cuentas anónimas o con nombres ficticios y mantiene la firme vocación de contribuir con las autoridades legales y fiscales sobre el cumplimiento de acciones que limiten esta actividad ilícita.

Sin lugar a dudas, los esfuerzos que realiza el gobierno de nuestro país, en conjunto con el Banco de México y el seguimiento a los compromisos adquiridos por Citigroup en el Grupo Wolfsberg son elementos importantes para considerar a México para la presidencia del Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo (GAFI) para el periodo 2010-2011.

Tal y como lo anunció la S.H.C.P., la aprobación para que México asuma la presidencia de GAFI representa un reconocimiento internacional al esfuerzo que ha puesto el Estado mexicano en la prevención y el combate al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.⁵⁶

A su vez, señala la dependencia, la distinción refuerza el compromiso de las principales autoridades involucradas en la prevención y el combate al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, a no reducir los esfuerzos para alcanzar niveles más altos de eficacia en estas materias.

Desde su establecimiento, la agrupación ha enfocado su trabajo en tres actividades: establecer estándares internacionales para la prevención y el combate al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo; asegurar un cumplimiento efectivo de dichos estándares, e identificar amenazas de esas actividades ilícitas.

El objetivo planteado por Citi para orientar la regulación y cumplimiento bancario permiten preservar la estabilidad y brindar la protección a todos los clientes tanto de Banca Comercial como de Aseguradoras y otros negocios. Esto no quiere decir que no hay riesgo de fracaso pues los riesgos no se pueden eliminar, únicamente se pueden reducir o mitigar. Por ello la regulación y normativa implementada contempla los mecanismos para solucionar ordenadamente los problemas que pueda enfrentar la institución.

En el ámbito de la regulación bancaria Citi ha implementado estándares globales que operan como una verdadera Ley Blanda que se aplica a los distintos

⁵⁶ Notimex. "Presidirá México Grupo Internacional contra el Lavado de Dinero" en La Jornada en Internet, consultado el 16 de Julio de 2009.
<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2009/06/28/presidira-mexico-grupo-internacional-contra-el-lavado-de-dinero.htm>

países en los que tiene presencia y operaciones; sea a través de la marca Citigroup o como en el caso de nuestro país con Banamex.

La tendencia observada es hacia el perfeccionamiento de estos modelos y programas (Compliance y Conoce a tu Cliente) con el objetivo de obtener una mejor gestión de los riesgos, obtener estimaciones más precisas y asegurar que los compromisos adquiridos efectivamente sean asumidos. Para Banamex lo más importante en esta problemática es desarrollar y fortalecer una sólida base de gestión y control que permita establecer un modelo de alta calidad que tenga la flexibilidad de adaptarse y complementar los esfuerzos de otras instituciones financieras que aspiren a formar parte de la comunidad bancaria y financiera global.

Los programas de seguimiento y ejecución de Banamex sobre la problemática actual del lavado de dinero dan la pauta a una tendencia moderna para que las instituciones realicen adecuadamente su gestión comercial y con ello favorecer el desarrollo y la innovación financiera en seguimiento a las prácticas internacionales y las normas internas de Compliance.

Conclusiones

La lucha contra el lavado de dinero ahora va más allá del narcotráfico, hoy los regímenes antilavado de dinero combaten todo, desde el financiamiento del terrorismo hasta la corrupción y evasión impositiva; por lo que en el estudio de las relaciones internacionales contemporáneas es necesario redoblar los esfuerzos por reforzar los estudios e iniciativas entorno a la cooperación internacional y afianzar de este modo su correcta aplicación.

Uno de los efectos que le ha sido cuestionado al fenómeno de la globalización económica es que de forma simultánea a las actividades ilícitas vinculadas a los procesos productivos internacionales, se propician las condiciones para el crecimiento y consolidación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas, el comercio ilegal de armas, la inmigración clandestina, la pornografía infantil y los fraudes financieros entre otros ilícitos.

- Así, se puede afirmar que no son únicamente las autoridades las que tienen un papel importante en esta lucha sino también la sociedad en su conjunto y dentro de ella cada uno de los individuos que colaboran en alguna dependencia que pueda ser utilizada como medio para el lavado de dinero.
- Las autoridades y las instituciones financieras desempeñan un papel fundamental en esta tarea, a las primeras les corresponde establecer el marco regulatorio adecuado para prevenir, detectar y reportar la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, así como garantizar, a través del ejercicio de sus facultades de supervisión, los más altos estándares de cumplimiento de dicho marco regulatorio. Por su parte las instituciones financieras tienen la responsabilidad de implementar procedimientos y controles eficaces para evitar que las mismas sean utilizadas por la delincuencia organizada, con el propósito de ocultar el origen ilícito de sus recursos.

- El esfuerzo conjunto y coordinado de autoridades e instituciones debe traducirse en una barrera eficaz cada vez más sólida, que evite el ingreso de recursos ilícitos a los sectores financieros, tanto nacionales como internacionales, así como en el reforzamiento permanente de los mecanismos que permitan una detección oportuna de operaciones financieras irregulares, con el propósito de que en última instancia, las autoridades de inteligencia y de procuración de justicia cuenten con los elementos necesarios para privar a la delincuencia organizada del producto de sus actividades ilícitas.
- De manera creciente, el lavado de dinero se ha convertido en un problema mundial que incluye transacciones financieras internacionales, contrabando de dinero a través de las fronteras y el lavado de dinero obtenido en un país por los delitos cometidos en otro. Y dado que el dinero fluye hacia los sistemas financieros mundiales provoca efectos negativos en las economías nacionales y regionales.
- Esa actitud y actividad especulativas del crimen global organizado han influido de forma importante en las crisis económico-financieras de los ochenta y los noventa y aún así persisten en esta nueva década, citando como ejemplo los casos de América Latina y Sudeste asiático. La historia continua poniéndose en marcha un proceso que pone aún más en las manos de la criminalidad organizada global las economías de los países más frágiles. Los organismos financieros globales obligan a los países a tomar medidas de austeridad económica que empujan al cierre de empresas y aumento del desempleo y es así como va creciendo poco a poco la economía sumergida dando paso a actividades ilícitas que merman la economía global.
- Hoy en día los grandes bancos de Estados Unidos. tienen establecidas múltiples relaciones de corresponsalía con otros bancos del mundo, lo que le permite realizar operaciones financieras para sí mismos y para sus clientes en lugares que no disponen de presencia física. Muchos de los principales

bancos estadounidenses, entre ellos Citi, situados en los centros financieros del mundo realizan funciones de corresponsalía en beneficio de clientes de otros bancos.

- No cabe duda que la mayoría de los países están a favor del combate al lavado de dinero y anuncian su favoritismo hacia la elección del mismo, pero lo que queda plasmado en la realidad es la política adoptada por los países a través de su propia legislación, de los acuerdos internacionales y de su verdadera aplicación con la consecuente sanción que corresponda.
- No obstante a la política adoptada por los distintos gobiernos frente a este problema, no debemos dejar de lado que la globalización en que se encuentran inmersas las instituciones financieras en la actualidad, la evolución de las tecnologías y las diversas opciones de colocación de capitales cada vez más sofisticadas son algunas de las claves para considerar que la lucha contra el lavado de dinero no es una tarea sencilla.
- Es importante el señalamiento hecho por las Naciones Unidas al hacer un llamado a la comunidad internacional para unir esfuerzos y atacar el proceso que conlleva las actividades del lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo. Es por este último que la razón primordial de la ONU es atacar el lavado de dinero y motivar a los países desarrollados a colaborar en la difusión de estrategias dictadas por diversos organismos internacionales.
- Es en este ámbito que el Grupo de Acción Financiera Internacional representa un ícono en la lucha contra el lavado de dinero, sin embargo, pese a la falta de aplicación exacta de las recomendaciones emitidas por el organismo internacional, éstas han contribuido a mantener alertas las economías y los sistemas financieros de los países vulnerables.
- En el marco de las normas de prevención y control es importante resaltar las acciones propuestas y ejecutadas por Citigroup-Banamex para hacer cumplir las políticas y compromisos adquiridos. El grupo financiero cumple un rol

trascendental junto con los directivos y titulares de las filiales frente a las autoridades fiscales y legales de nuestro país. Es sabido que la implementación del programa “Conoce a tu Cliente” no eliminará los actos de blanqueo, pero si es importante como un mecanismo inicial en la detección de operaciones con capitales de origen delictivo.

- Teniendo en cuenta que las normas de prevención y control han sido implementadas a partir de los ataques terroristas en septiembre del 2001, se destaca como tarea prioritaria la capacitación de todo el personal vinculado a las actividades transaccionales y trato con el cliente, así como las dependencias gubernamentales con las que se establecen y evalúan los resultados de cada acción en el entendido de procurar justicia y sanciones a aquellos empleados que sean sujetos de acciones legales.
- Con el afán de ser objetivos, Banamex como parte de las empresas Citigroup, cuenta con un desarrollo importante en las programas de prevención acorde con la legislación nacional e internacional de los compromisos adquiridos con los organismos internacionales en la materia; las consecuencias directas son sin lugar a duda la certificación de todos los empleados del grupo financiero y con ello se ha logrado reducir sustancialmente el número de sanciones interpuestas por la CNBV en México y los reportes globales de Citi como mecanismos de control acorde con la Política Institucional para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo la cual encuentra sustento legal en la Ley Patriota de los E.U.A.
- Para el Grupo Financiero Banamex la imagen y reputación financiera como parte de Citi Group es una prioridad; pues el hecho de mantener relaciones de negocios con elementos delictivos o terroristas perjudica la reputación y compromete su integridad, arriesga su viabilidad como institución lo cual puede traer graves consecuencias económicas en los países en donde se tenga presencia y las operaciones financieras que se realicen en su conjunto.

- Los programas antilavado implementados por Banamex (y descritos en este reporte) han permitido obtener mejor información sobre las actividades y los sistemas financieros de Citi, y está contribuyendo a incrementar la transparencia de los sistemas de supervisión y promueve la cooperación e intercambio de *best practices* que ayudan a fortalecer los sistemas de supervisión en los Centros Financieros cuya experiencia en la materia es aún deficiente.
- El lavado de dinero, por su carácter internacional, no limita la posibilidad de encontrar un único camino de solución en materia legislativa, debiendo existir como regla fundamental un consenso generalizado de cooperación internacional entre los países, ya sea como retroalimentación a la información disponible o por el seguimiento a los compromisos de los tratados internacionales que permitan unificar técnicas de control y prevención de alcance mundial.

Anexo 1.

Caso ficticio sobre prácticas ilegales de lavado de dinero: “La empresa importadora”.

Nuestra historia se desarrolla en una ciudad como hay tantas en México... El Sr. Enrique de Martino representante legal de “Importaciones de Calidad, S.A.”, es un cliente referenciado de Joaquín Méndez, ejecutivo de cuenta de Banca Comercial. El Sr. de Martino se presenta con Pablo González, ejecutivo de cuenta de Banca Empresarial con la intención de abrir las cuentas de su representada, ya que por recomendaciones del Sr. Méndez, los productos y servicios que Banca Empresarial ofrece, se ajustarían a las necesidades de la empresa.

En palabras del Sr. de Martino: “Importaciones de Calidad, S.A.”, es una empresa que se dedica principalmente a importación de productos de primera necesidad para un mercado esencialmente minorista pero de grandes niveles de consumo. La empresa es representante de una Holding extranjera que tiene filiales en diferentes partes del mundo. Sus principales accionistas son personas de negocios que viajan constantemente para formar alianzas comerciales y están dispuestos a invertir en una institución seria y de presencia internacional.

Pablo González pregunta al Sr. de Martino sobre el tipo de operaciones que realizaría, a lo que éste respondió: “Como usted sabe, en este negocio de las importaciones, necesitamos pagar una serie de derechos e impuestos por los embarques de la mercancía, además de las regalías por las marcas. Estas cantidades generalmente deben pagarse a otras empresas, algunas en el extranjero por lo que será necesario hacer algunas transferencias, así como recibir dinero del extranjero para cubrir gastos operativos en el país...”.

Pablo le solicita al cliente la documentación a efecto de aperturar la cuenta y al revisar la misma, detecta que no se encontraba la identificación del Sr. Rolando Mota del Campo, una de las personas que firman en la cuenta, a lo que el Sr. de Martino argumentó que seguramente se habría traspapelado pero que al llegar a su oficina la enviaría de inmediato por fax.

Ambos bajaron a la sucursal donde se encontraba Joaquín, quien recibió los documentos y procedió a la apertura de la cuenta con un cheque personal del Sr. de Martino por una cantidad de \$25,000.00 pesos. La semana siguiente Pablo recibió una llamada de Joaquín para comentarle que si tenía alguna información sobre "Importaciones de Calidad, S.A." ya que en el área de ventanilla, se percató que habían recibido un depósito en efectivo por \$85,000.00 pesos a la cuenta de "Importaciones de Calidad" y al preguntarle al cajero, éste comentó que la cuenta había recibido depósitos similares durante la semana y hasta en dos ocasiones el mismo día.

Inmediatamente Pablo tomó el teléfono y se comunicó con el Sr. de Martino al número de celular que le había proporcionado, para preguntarle sobre estas operaciones. El Sr. de Martino con un tono tranquilo le comenta a Pablo que no se preocupe, que es parte de las operaciones del negocio y que con gusto lo invitaría a él y a Joaquín para una presentación, a fin de darles tranquilidad a ambos. Pablo aceptó la invitación y aprovechó para preguntarle al Sr. de Martino si había enviado la identificación del Sr. Mota por fax, pero en ese momento se cortó la comunicación.

Después de un par de intentos Pablo logró contactar al cliente y concertaron una cita en unas oficinas en Polanco. Una vez allí, el Sr. de Martino hizo la presentación de la empresa y sus negocios en diferentes partes del mundo, comentando que estarían por recibir un embarque de joyería de marca, ya que habían logrado una alianza con una tienda exclusiva en México.

Una semana después, Joaquín revisó el Sistema de Operaciones Inusuales (SOI) y observó que tenía un reporte asignado, por un depósito realizado en una ciudad fronteriza por \$800,000.00 pesos, en la cuenta de cheques de "Importaciones de Calidad" y que dicho depósito rompía el comportamiento transaccional del cliente, además que ese mismo monto había sido transferido vía electrónica al día siguiente. Joaquín se alarmó un poco y llamó a Pablo quien le recordó que el Sr. de Martino había comentado de un embarque de joyería que iban a recibir y que seguramente se derivaría del pago de dicha mercancía por

parte del distribuidor. Adicionalmente Joaquín le recordó a Pablo que aún no recibía la identificación del Sr. Mota que su cliente había quedado en enviarle.

Un par de meses más tarde y después de depósitos y salidas similares en monto de la cuenta de “Importaciones de Calidad”, una noche que Joaquín llegó a su casa a ver las noticias, casi se infarta cuando en el noticiero escucha lo siguiente: “Un fuerte operativo se llevó a cabo en calles del centro de la ciudad asegurando más de 3 millones de pesos en mercancía falsificada entre ropa, discos y joyería. Fueron aprehendidos varios miembros de esta banda de falsificadores y contrabandistas, aunque Rolando Mota del Campo, alias “El Negro” escapó y aún se encuentra prófugo y según otras fuentes, se presume que ha abandonado el país... seguiremos informando.

Por ello, es muy importante que analicemos este caso para identificar qué medidas debieron llevarse a cabo, para evitar que esta situación se presentara y perjudicara tanto a los empleados, como a la imagen y reputación de la Institución. Veamos...

En primer lugar, Pablo González no aplicó todos los lineamientos de conocimiento del cliente, ya que realizó la apertura de la cuenta sin que el Sr. Enrique de Martino le presentara toda la documentación requerida, por ejemplo faltó la identificación del Sr. Rolando Mota del Campo, quien también firmaría en la cuenta.

Quien solicite la apertura de una cuenta o contrato debe cumplir con todos los requisitos que la Institución determine, a fin de contar con la plena identificación y conocimiento del cliente.

La Política Institucional para Prevenir el Lavado de Dinero y Combatir el Financiamiento al Terrorismo al respecto establece:

- Que antes de abrirse una cuenta, celebrar un contrato o prestar un servicio, cada negocio tiene la obligación de:
- Recabar y asentar los datos de identificación de los clientes y usuarios, según resulte aplicable.

- Obtener copia simple de los documentos primarios y secundarios de identificación que le sean requeridos al cliente, previo cotejo con sus originales, a fin de integrar el expediente de identificación del cliente, conforme a lo dispuesto en la Política.
- Llevar a cabo la validación del nombre del cliente contra el Boletín Institucional de Prevenciones.
- Llevar a cabo una entrevista personal con el cliente o su Apoderado o Representante Legal.
- Recabar las referencias personales, bancarias, y/o comerciales del cliente según se establece en la Política.
- Llevar a cabo la identificación de los Propietarios Reales de las cuentas o contratos.
- Obtener la información relativa al origen o procedencia de los fondos y fuente de ingresos del cliente.
- Obtener el perfil transaccional esperado del cliente.
- Llevar a cabo las visitas al domicilio de los clientes, en los casos establecidos en la Política y de conformidad con la normatividad de cada Negocio, dejando en todos los casos constancia de las mismas.
- Llevar a cabo el llenado del formato complementario de conocimiento del cliente, en los supuestos previstos en la Política.

Nota: El hecho de que un cliente sea referenciado por algún empleado del grupo financiero no significa que se deba omitir o ignorar los estándares aplicables en la materia.

En segundo lugar, Pablo González debió preguntarle al Sr. de Martino el tipo de operaciones que estaría realizando en su cuenta, importes aproximados, frecuencia, etc., a fin de identificar el perfil transaccional esperado. Esto permite saber qué transacciones realizará el cliente y el tipo de productos que utilizará. Cabe señalar que “Importaciones de Calidad”, tiene un giro que se considera de Alto Riesgo, por lo que se debió tener especial cuidado en las operaciones que se realizarían en la cuenta.

Por último, Joaquín Méndez debió levantar un reporte de operación inusual en el SOI (Sistema de Operaciones Inusuales), en el momento que se percató que el cliente estaba realizando operaciones que no eran congruentes con su perfil transaccional. Sin embargo Joaquín se conformó con la vaga explicación que le dio el cliente, sin pedirle más información.

Adicionalmente, cuando Joaquín se da cuenta de que el cliente tiene una operación registrada en el SOI, no se preocupa por buscar más datos al respecto y se siente satisfecho con la respuesta que le dio Pablo.

Dado que ambos ejecutivos no consideraron relevante que el cliente tuviera operaciones frecuentes por importes considerables, se pierde la oportunidad de aplicar medidas para evitar que se continúe realizando estas transacciones, que pudieran ser producto de una actividad ilícita.

El hecho de reportar la operación de un cliente en el SOI, significa que el área de Prevención de Lavado de Dinero llevará a cabo el análisis de sus transacciones, requiriendo el apoyo del ejecutivo que lleva la relación con el cliente, a efecto de completar la información, que permita determinar si el perfil transaccional es acorde o no con lo declarado por él.

Anexo 2

LAS CUARENTA RECOMENDACIONES DEL GAFI GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALES

A. MARCO GENERAL DE LAS RECOMENDACIONES

1. Cada país debería tomar medidas inmediatas para ratificar y aplicar sin restricciones la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Convención de Viena).
2. Las leyes de confidencialidad de las instituciones financieras deberían ser concebidas de modo que no dificulten la aplicación de las Recomendaciones.
3. Un programa eficaz de lucha contra el blanqueo de capitales debería incluir una mejora de la cooperación multilateral y de la asistencia jurídica mutua en las investigaciones y los procesos en casos de blanqueo de capitales, así como en procedimientos de extradición, cuando sea posible.

B. PAPEL DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES

Ámbito de aplicación del delito de blanqueo de capitales

4. Cada país debería tomar las medidas necesarias, entre ellas las legislativas, para poder tipificar como delito el blanqueo de capitales tal y como se prevé en la Convención de Viena. Cada país debería ampliar el delito de blanqueo de capitales procedente del tráfico de estupefacientes al blanqueo de capitales procedentes de delitos graves. Cada país determinaría qué delitos graves deben ser considerados como delitos subyacentes al blanqueo de capitales.
5. De acuerdo con lo previsto en la Convención de Viena, el delito del blanqueo de capitales debería aplicarse al menos a las actividades intencionales de blanqueo, entendiendo que el elemento intencional podrá inferirse de circunstancias de hecho objetivas.
6. En la medida de lo posible, las empresas mismas, y no sólo sus empleados, deberían estar sujetas a responsabilidad penal.

Medidas provisionales y decomiso

7. Los países deberían adoptar, en caso necesario, medidas similares a las previstas en la Convención de Viena, entre ellas las legislativas, para que sus autoridades competentes puedan decomisar los bienes blanqueados, el producto de los mismos, los instrumentos utilizados, o que se pensaba utilizar, en la comisión de cualquier delito de blanqueo de capitales, o bienes de valor equivalente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Estas medidas deberían permitir: (1) identificar, localizar y evaluar los bienes objeto de decomiso; (2) adoptar medidas provisionales, tales como el congelamiento y el embargo, para impedir cualquier comercialización, transferencia o disposición de dichos bienes, y (3) adoptar las medidas de investigación pertinentes.

Además del decomiso y de las sanciones penales, los países deberían contemplar también sanciones económicas y civiles, y/o procedimientos judiciales, incluyendo los de tipo civil, con objeto de anular los contratos concluidos entre las partes, cuando éstas sabían o deberían haber sabido que el contrato dañaría la capacidad del Estado para conseguir reclamaciones económicas a través, por ejemplo, del decomiso o la imposición de multas y otras sanciones.

C. PAPEL DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS

8. Las Recomendaciones 10 a 29 deberían aplicarse no solamente a los bancos, sino también a las instituciones financieras no bancarias. Aun en el caso de las instituciones financieras no bancarias que no están supervisadas en todos los países, por ejemplo, las oficinas de cambio, los gobiernos deberían asegurar que dichas instituciones estén sujetas a las mismas leyes y reglamentos contra el blanqueo de capitales que las demás instituciones financieras y que esas leyes y reglamentos se aplican eficazmente.
9. Las autoridades nacionales competentes deberían considerar aplicar las Recomendaciones 10 a 21 y 23 al ejercicio de actividades financieras por empresas o profesiones que no son instituciones financieras, cuando tal ejercicio está autorizado o no prohibido. Las actividades financieras comprenden, entre otras, las enumeradas en el anexo adjunto.

Corresponde a cada país decidir si determinadas situaciones estarán excluidas de la aplicación de medidas contra el blanqueo de capitales, por ejemplo, cuando una actividad financiera se lleve a cabo ocasionalmente o de forma limitada.

Reglas de identificación del cliente y de conservación de documentos

10. Las instituciones financieras no deberían mantener cuentas anónimas o con nombres manifiestamente ficticios: deberían estar obligadas (por leyes, reglamentos, acuerdos con las autoridades de supervisión o acuerdos de autorregulación entre las instituciones financieras) a identificar, sobre la base de un documento oficial o de otro documento de identificación fiable, a sus clientes ocasionales o habituales, y a registrar esa identificación cuando entablen relaciones de negocios o efectúen transacciones (en particular, la apertura de cuentas o libretas de ahorro, la realización de transacciones fiduciarias, el alquiler de cajas fuertes o la realización de transacciones de grandes cantidades de dinero en efectivo).

Con el fin de cumplir con los requisitos de identificación relativos a las personas jurídicas, las instituciones financieras, cuando sea necesario, deberían tomar las siguientes medidas:

- a) Comprobar la existencia y estructura jurídicas del cliente, obteniendo del mismo o de un registro público, o de ambos, alguna prueba de su constitución como sociedad, incluida la información relativa al nombre del cliente, su forma jurídica, su dirección, los directores y las disposiciones que regulan los poderes para obligar a la entidad.
- b) Comprobar que las personas que pretenden actuar en nombre del cliente están debidamente autorizadas, e identificar a dichas personas.

11. Las instituciones financieras deberían tomar medidas razonables para obtener información acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o se realiza una transacción, siempre que existan dudas de que esos clientes podrían no estar actuando en nombre propio; por ejemplo, en el caso de las empresas domiciliarias (es decir, instituciones, sociedades, fundaciones, fideicomisos, etc., que no se dedican a operaciones comerciales o industriales, o a cualquier otra forma de actividad comercial en el país donde está situado su domicilio social).

12. Las instituciones financieras deberían conservar, al menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que les permitan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades competentes. Esos documentos deberían permitir reconstruir las diferentes transacciones (incluidas las cantidades y los tipos de moneda utilizados, en su caso) con el fin de proporcionar, si fuera necesario, las pruebas en caso de procesos por conductas delictivas.

Las instituciones financieras deberían conservar, al menos durante cinco años, registro de la identificación de sus clientes (por ejemplo, copia o registro de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, permisos de conducir

o documentos similares), los expedientes de clientes y la correspondencia comercial, al menos durante cinco años después de haberse cerrado la cuenta.

Estos documentos deberían estar a disposición de las autoridades nacionales competentes, en el contexto de sus procedimientos y de sus investigaciones penales pertinentes.

- 13.** Los países deberían prestar especial atención a las amenazas de blanqueo de capitales inherentes a las nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo, que pudieran favorecer el anonimato y tomar medidas, en caso necesario, para impedir su uso en los sistemas de blanqueo de capitales.

Mayor diligencia de las instituciones financieras

- 14.** Las instituciones financieras deberían prestar especial atención a todas las operaciones complejas, a las inusualmente grandes, y a todas las modalidades no habituales de transacciones, que no tengan una causa económica o lícita aparente. En la medida de lo posible, deberían examinarse los antecedentes y fines de dichas transacciones; los resultados de ese examen deberían plasmarse por escrito y estar a disposición de los supervisores, de los auditores de cuentas y de las autoridades de prevención y represión.

- 15.** Si las instituciones financieras sospechan que los fondos provienen de una actividad delictiva, deberían estar obligadas a informar rápidamente de sus sospechas a las autoridades competentes.

- 16.** Las instituciones financieras, sus directores y empleados deberían estar protegidos por disposiciones legislativas de toda responsabilidad civil o penal, por violación de las normas de confidencialidad, impuestas por contrato o por disposiciones legislativas reglamentarias o administrativas, cuando comuniquen de buena fe sus sospechas a las autoridades competentes, aun cuando no sepan precisamente cuál es la actividad delictiva en cuestión, y aunque dicha actividad no hubiese ocurrido realmente.

- 17.** Las instituciones financieras y sus empleados no deberían advertir a sus clientes o no debería autorizarse que les avisasen, cuando hayan puesto en conocimiento de las autoridades competentes informaciones relacionadas con ellos.

- 18.** Las instituciones financieras que comuniquen sus sospechas deberían seguir las instrucciones de las autoridades competentes.

- 19.** Las instituciones financieras deberían elaborar programas contra el blanqueo de capitales incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

- a) Procedimientos y controles internos comprendiendo el nombramiento de las personas responsables a nivel de dirección y los procedimientos adecuados de

selección de empleados para asegurar que ésta se realiza de acuerdo con criterios exigentes.

b) Un programa continuo de formación de los empleados.

c) Un sistema de control interno para verificar la eficacia del sistema.

Medidas para hacer frente al problema de los países cuyas disposiciones contra el blanqueo de dinero son insuficientes o inexistentes

20. Las instituciones financieras deberían asegurarse de que los principios mencionados anteriormente se aplican también a sus sucursales y filiales situadas en el extranjero, especialmente en los países donde estas Recomendaciones no se aplican o se hace de modo insuficiente, en la medida en que lo permitan las leyes y los reglamentos locales. Cuando dicho ordenamiento se oponga a la aplicación de esos principios, las instituciones financieras deberían informar a las autoridades competentes del país donde esté situada la institución matriz que no puede aplicar estas Recomendaciones.

21. Las instituciones financieras deberían prestar especial atención a las relaciones de negocios y a las transacciones con personas físicas y jurídicas, incluidas las empresas e instituciones financieras residentes en países que no aplican estas Recomendaciones, o que lo hacen de forma insuficiente. Cuando estas transacciones no tengan una causa lícita o económica aparente, deberá examinarse su trasfondo y fines, en la medida de lo posible; los resultados de este examen deberían plasmarse por escrito y estar disponibles para ayudar a los supervisores, a los auditores y a las autoridades de prevención y represión.

Otras medidas para evitar el blanqueo de capitales

22. Los países deberían considerar la adopción de medidas viables para detectar o vigilar el transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, siempre que el uso de esa información se limite estrictamente y no se restrinja de ninguna manera la libertad de los movimientos de capital.

23. Los países deberían estudiar la viabilidad y utilidad de un sistema en el que los bancos y otras instituciones financieras e intermediarios declararían todas las transacciones de moneda nacionales e internacionales por encima de un determinado umbral, a un organismo central nacional que disponga de una base de datos informatizada a la que tengan acceso las autoridades competentes en materia de blanqueo de capitales, y cuya utilización esté estrictamente limitada.

24. Los países deberían promover de forma general el desarrollo de técnicas modernas y seguras de gestión de fondos, incluyendo un mayor uso de cheques, tarjetas de pago, abono automatizado de sueldos y anotación en cuenta de operaciones de valores, con objeto de estimular la sustitución de los pagos en efectivo.

25. Los países deberían prestar atención a las posibilidades de uso abusivo de las sociedades ficticias por los autores de operaciones de blanqueo y deberían considerar si hay que adoptar otras medidas para prevenir el uso ilícito de dichas entidades.

Creación y papel de las autoridades reguladoras y de otras autoridades administrativas

26. Las autoridades competentes supervisoras de bancos o de otras instituciones o intermediarios financieros, u otras autoridades competentes, deberían asegurarse de que las instituciones supervisadas tengan programas adecuados para evitar el blanqueo de capitales. Esas autoridades deberían cooperar y aportar sus conocimientos específicos, bien de forma espontánea o bien previa solicitud, a otras autoridades nacionales judiciales o de detección y represión en las investigaciones y procesos relativos a blanqueo de capitales.
27. Deberían designarse las autoridades competentes para asegurar la aplicación eficaz de todas las Recomendaciones, a través de regulación y supervisión administrativa, a otras profesiones que manejen dinero en efectivo, en los términos definidos en cada país.
28. Las autoridades competentes deberían establecer directrices para ayudar a las instituciones financieras a detectar los modos de comportamiento sospechosos de sus clientes. Dichas directrices deberán evolucionar con el tiempo y no tendrán carácter exhaustivo. Además, dichas directrices se utilizarán principalmente, para formar al personal de las instituciones financieras.
29. Las autoridades competentes que regulan o supervisan a las instituciones financieras deberían tomar las medidas legales o reglamentarias necesarias para evitar que delincuentes o sus cómplices tomen el control o adquieran participaciones significativas en las instituciones financieras.

D. FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Cooperación administrativa

Intercambio de información de carácter general

30. Las administraciones nacionales deberían considerar registrar, al menos de forma conjunta, los flujos internacionales de dinero en efectivo en cualquier tipo de moneda, de modo que, combinando esos datos con los de otras fuentes extranjeras y con las informaciones que poseen los Bancos centrales, puedan hacerse estimaciones de los flujos de dinero en efectivo entre las partes. Dicha información debería ponerse a disposición del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Pagos Internacionales para facilitar los estudios internacionales.

- 31.** Las autoridades internacionales competentes, tal vez Interpol y la Organización Aduanera Mundial, deberían estar facultadas para recopilar y divulgar, a las autoridades competentes, información acerca de la evolución reciente en materia y técnicas de blanqueo de capitales. Los bancos centrales y los reguladores bancarios podrían hacer lo mismo dentro del sector que les compete. Las autoridades nacionales de distintos sectores, con la participación de las asociaciones profesionales, podrían divulgar esa información entre las instituciones financieras en cada país.

Intercambio de información relativa a transacciones sospechosas

- 32.** Cada país debería esforzarse por mejorar el intercambio internacional, espontáneo o "previa solicitud", entre las autoridades competentes, de la información relativa a las transacciones, personas o empresas involucradas en transacciones sospechosas. Deberían establecerse estrictas garantías para asegurar que ese intercambio de información respete las disposiciones nacionales e internacionales sobre derecho a la intimidad y protección de datos.

Otras formas de cooperación

Base y medios para la cooperación en materia de decomiso, asistencia mutua y extradición

- 33.** Los países deberían tratar de asegurar, sobre una base bilateral o multilateral, que los diferentes criterios tomados en consideración en las definiciones nacionales respecto al conocimiento del acto cometido, es decir, los criterios diferentes sobre el elemento intencional de la infracción, no afecten la capacidad o disposición de los países para prestarse asistencia legal mutua.
- 34.** La cooperación internacional debería estar apoyada en una red de convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales basados en conceptos jurídicos comunes, con el objeto de ofrecer medidas prácticas que se apliquen a la asistencia mutua con la mayor amplitud posible.
- 35.** Debería alentarse a los países a ratificar y aplicar los convenios internacionales pertinentes sobre blanqueo de capitales, tales como la Convención del Consejo de Europa de 1990 sobre blanqueo de capitales, investigación, incautación y decomiso del producto de delitos.

Pautas para mejorar la asistencia mutua en cuestiones de blanqueo de capitales

- 36.** Debería alentarse la cooperación en materia de investigaciones entre las autoridades competentes de los diversos países. En este sentido, una técnica válida y eficaz consiste en la entrega vigilada de bienes que se sabe o sospecha que son producto de un delito. Se alienta a los países a apoyar esta técnica, cuando sea posible.

- 37.** Debería haber procedimientos para la asistencia mutua en cuestiones penales relativas al uso de medidas coercitivas, incluyendo la presentación de documentos por parte de las instituciones financieras y otras personas, el registro de personas y locales, el embargo y la obtención de pruebas para usarlas en las investigaciones y los enjuiciamientos de blanqueo de capitales, y en procedimientos conexos ante las jurisdicciones extranjeras.
- 38.** Deberían poder adoptarse medidas rápidas como respuesta a la solicitud de otros países de identificación, congelación, incautación y decomiso del producto u otros bienes de valor equivalente a dicho producto, basándose en el blanqueo de capitales o los delitos subyacentes de esa actividad. Asimismo, debería haber acuerdos para coordinar los procedimientos de incautación y decomiso de forma que se puedan compartir los bienes decomisados.
- 39.** Para evitar conflictos de competencia, debería estudiarse la posibilidad de elaborar y aplicar mecanismos para determinar cuál sería, en interés de la justicia, la jurisdicción más adecuada para juzgar a los acusados en las causas que estén sujetas a enjuiciamiento en más de un país. Asimismo, deberían existir medidas para coordinar los procedimientos de incautación y decomiso, pudiendo incluir el reparto de los bienes decomisados.
- 40.** Los países deberían disponer de procedimientos para extraditar, cuando sea posible, a los acusados de delitos de blanqueo de capitales o delitos conexos. Sin perjuicio de su ordenamiento jurídico, cada país debería tipificar el blanqueo de capitales como delito extraditable. Siempre que su ordenamiento jurídico lo permita, los países podrían considerar la simplificación de las extradiciones al permitir la transmisión directa de las solicitudes de extradición entre los ministerios afectados, extraditando a las personas en base solamente a órdenes de detención o sentencias, extraditando a sus nacionales y/o aplicando la extradición simplificada de personas que consientan en renunciar a los procedimientos oficiales de extradición.

Anexo a la Recomendación 9:

Lista de las Actividades Financieras Realizadas por Empresas o Profesiones que no son Instituciones Financieras

1. Recepción de depósitos y otros fondos reembolsables del público.
2. Préstamos*.
3. Arrendamiento financiero.
4. Servicios de transferencia de dinero.
5. Emisión y gestión de medios de pago (por ejemplo, tarjetas de crédito y débito, cheques, cheques de viaje, cartas de crédito...).
6. Concesión de garantías y suscripción de compromisos.

7. Negociación por cuenta de clientes (al contado, a plazo, swaps, futuros, opciones...) en:
- (a) instrumentos del mercado monetario (cheques, efectos, certificados de depósito, etc.);
 - (b) mercados de cambios;
 - (c) instrumentos sobre divisas, tipos de interés, o índices;
 - (d) valores negociables;
 - (e) futuros de materias primas.
8. Participaciones en emisiones de valores y prestaciones de los servicios financieros correspondientes.
9. Gestión individual y colectiva de patrimonios.
10. Custodia y administración de dinero o de valores negociables, en nombre de clientes.
11. Seguros de vida y otros seguros relacionados con inversiones.
12. Cambio de moneda.
- * Comprenden en especial,
 - * crédito al consumo;
 - * crédito hipotecario;
 - * "Factoring" con o sin recurso;
 - * financiación de transacciones comerciales (incluido el "forfaiting")..10

ANEXO

NOTAS INTERPRETATIVAS DE LAS CUARENTA RECOMENDACIONES

Durante el período de 1990 a 1995, el GAFI elaboró diversas Notas Interpretativas destinadas a clarificar la aplicación de algunas Recomendaciones. Algunas de estas Notas Interpretativas han sido actualizadas en la Revisión de las cuarenta Recomendaciones para reflejar los cambios introducidos en las mismas. El 2 de julio de 1999, el GAFI adoptó una nueva Nota Interpretativa relativa a la Recomendación 15..11

NOTAS INTERPRETATIVAS

Recomendación 4

Los países deberían considerar la introducción de un delito de blanqueo de capitales basado en todas las infracciones graves y/o en aquellas que producen una cantidad importante de dinero.

Recomendación 8

La Recomendaciones del GAFI deberían aplicarse en particular a los seguros de vida y a otras formas de inversión ofrecidas por las compañías de seguros, mientras que la Recomendación 29 se aplica a todo el sector de seguros.

Recomendaciones 8 y 9 (Oficinas de Cambio)

Introducción

Las oficinas de cambio constituyen un eslabón importante en la cadena del blanqueo de capitales, debido a la dificultad de seguir la pista del origen del dinero una vez que ha sido cambiado. Diversos ejercicios de tipologías llevados a cabo por el GAFI han mostrado un incremento de la utilización de las oficinas de cambio en las operaciones de blanqueo de capitales. Por consiguiente, sería importante adoptar medidas eficaces en este campo. Esta Nota Interpretativa aclara la aplicación de las Recomendaciones del GAFI relativas al sector financiero a las oficinas de cambio y, cuando así es conveniente, define las opciones en esta materia.

Definición de las Oficinas de Cambio

A efectos de esta Nota, las oficinas de cambio se definen como instituciones que llevan a cabo operaciones de cambio de moneda al por menor (en metálico, por cheque o tarjeta de crédito). Las operaciones de cambio que se realizan únicamente como elementos accesorios de la actividad principal de un negocio están cubiertas ya por la Recomendación 9. Por consiguiente, tales operaciones están excluidas del ámbito de aplicación de esta Nota.

Medidas necesarias aplicables a las oficinas de cambio

Para luchar contra la utilización de las oficinas de cambio para el blanqueo de capitales, las autoridades competentes deberían tomar medidas destinadas a conocer la existencia de todas las personas físicas o jurídicas que, como actividad profesional, realizan operaciones de cambio de moneda.

Los miembros del GAFI deberían disponer, como mínimo, de un sistema eficaz por el cual las oficinas de cambio serían conocidas o declaradas a las autoridades competentes (ya sean de regulación o de prevención y represión). Podría lograrse este propósito solicitando a las oficinas de cambio que presentaran en el organismo designado una simple declaración que contuviera la información adecuada sobre la propia institución y sus directivos.

El organismo en cuestión podría bien dar acuse de recibo o bien una autorización tácita, considerándose otorgada por la ausencia de expresión de objeciones.

Los miembros del GAFI podrían también considerar la posibilidad de introducir un procedimiento de autorización formal. Las personas que desearan establecer oficinas de cambio tendrían que presentar una solicitud a la autoridad designada, capacitada para conceder las autorizaciones caso por caso. La solicitud de autorización debería contener las informaciones establecidas por la autoridad, pero debería, como mínimo, contener

información detallada sobre la institución solicitante y sus directivos. La autorización sería concedida siempre que la oficina de cambio satisficiera las condiciones específicas relativas a sus directivos y accionistas, e incluyendo los criterios de "competencia y honorabilidad".

Otra opción que se podría considerar consistiría en una combinación de los procedimientos de declaración y de autorización. Las oficinas de cambio tendrían que notificar su existencia a una autoridad designada, pero no necesitarían una autorización para empezar a operar. La autoridad competente tendría libertad para aplicar los criterios de "competencia y honorabilidad" a los gestores de las oficinas de cambio una vez que la oficina hubiera iniciado su actividad, y si así fuere conveniente, prohibir a la oficina de cambio que prosiguiera sus actividades.

En el caso de que las oficinas tuvieran la obligación de realizar una declaración de actividad o una solicitud de inscripción, la autoridad designada (que podría ser un organismo público o un organismo autorregulador) podría estar autorizada para publicar la lista de oficinas de cambio registradas. Al menos debería llevar un archivo (informático) de oficinas de cambio. Esa autoridad estaría también facultada para emprender acciones contra las oficinas de cambio que realizaran operaciones sin haber hecho una declaración de actividad o sin haber sido registradas.

Como se prevé en las Recomendaciones 8 y 9 del GAFI, las oficinas de cambio deberían estar sometidas a las mismas disposiciones contra el blanqueo de capitales que cualquier otra institución financiera. Por tanto, las Recomendaciones del GAFI en materia financiera deberían ser aplicables a las oficinas de cambio. Las obligaciones relativas a la identificación, la comunicación de transacciones sospechosas, la diligencia debida y la conservación de documentos tienen una especial importancia.

Para garantizar la aplicación efectiva de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales por parte de las oficinas de cambio, deberían establecerse y mantenerse mecanismos de vigilancia de este cumplimiento. En caso de existir una autoridad de registro para oficinas de cambio o un organismo que recibiera las declaraciones de actividad de las oficinas de cambio, este último podría encargarse de esta función. Pero la vigilancia podría realizarse también por otras autoridades designadas (realizándose por éstas directamente o a través de la intervención de terceras partes tales como sociedades de auditoría). Se deberían tomar las medidas pertinentes contra las oficinas de cambio que no respetaran las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales.

El sector de las oficinas de cambio tiende a estructurarse (contrariamente a los bancos) sin organismos representativos nacionales que pudieran actuar como intermediarios en las relaciones con las autoridades. Por este motivo, es importante que los miembros del GAFI establezcan medidas eficaces para asegurarse de que las oficinas de cambio sean conscientes de sus responsabilidades contra el blanqueo de capitales y asegurar la

transmisión a esas entidades de informaciones tales como directrices sobre tipos de transacciones sospechosas. En este sentido, sería útil fomentar el desarrollo de asociaciones profesionales.

Recomendaciones 11 y 15 a 18

Cuando fuese necesario para conocer la identidad real del cliente y para evitar que las entidades jurídicas puedan ser utilizadas de forma abusiva por personas físicas como un medio para operar en realidad con cuentas anónimas, y si la información no pudiera obtenerse de otro modo a través de registros públicos o de otras fuentes fiables, las instituciones financieras deberían solicitar del cliente información (y actualizar esa información) sobre sus principales propietarios o beneficiarios. Si el cliente no tuviera tal información, la institución financiera debería solicitar al cliente información sobre quien detente el control real del negocio.

Si no se pudiera obtener la información adecuada, las instituciones financieras deberían prestar una atención particular a las relaciones comerciales y a las transacciones con el cliente.

Si fundándose en la información facilitada por el cliente u obtenida por otras fuentes, la institución financiera tuviera motivos para creer que la cuenta del cliente está siendo utilizada en operaciones de blanqueo de capitales, la institución financiera debería cumplir la legislación, reglamentos, directivas o acuerdos que sean aplicables en relación con la notificación de transacciones sospechosas o el cese de los negocios con tales clientes.

Recomendación 11

Los bancos u otras instituciones financieras deberían conocer la identidad de sus propios clientes, aunque éstos fueran representados por abogados, para descubrir y prevenir transacciones sospechosas, así como para poder responder rápidamente a los requerimientos de información o incautación de las autoridades competentes. Por consiguiente, la Recomendación 14 se aplica también al caso en que un apoderado actuase como intermediario en materia de servicios financieros.

Recomendación 14

(a) En la interpretación de esta recomendación se deben examinar con una atención especial no sólo las transacciones entre instituciones financieras y sus clientes, sino también las transacciones y/o envíos, especialmente de dinero e instrumentos equivalentes, entre las instituciones financieras o incluso las transacciones efectuadas dentro de los grupos financieros. Como los términos de la Recomendación 14 sugieren que "todas" las transacciones están comprendidas, debe interpretarse que se aplica a las transacciones interbancarias.

- (b) Debe entenderse que la palabra "transacciones" se refiere a contratos de seguros, al pago de primas y a las prestaciones.

Recomendación 15

En aplicación de la Recomendación 15, las instituciones financieras deberían comunicar las operaciones sospechosas aún cuando consideren que dichas operaciones guardan también relación con cuestiones fiscales. Los países deben tener en cuenta que los blanqueadores de capitales pueden alegar, entre otras razones, que sus operaciones se refieren a cuestiones fiscales, con el fin de disuadir a las instituciones financieras de la obligación de comunicar toda operación sospechosa.

Recomendación 22

- (a) Con objeto de facilitar la detección y vigilancia de transacciones en metálico, sin obstaculizar en forma alguna la libertad de movimiento de capitales, los miembros podrían considerar la posibilidad de que todas las transferencias transfronterizas por encima de un umbral determinado estuvieran sujetas a verificación, vigilancia administrativa, declaración o a la obligación de conservar la documentación.
- (b) Si un país descubriera un envío internacional inhabitual de dinero, instrumentos monetarios, metales o piedras preciosas, etc., debería considerar si notificarlo, en su caso, a los servicios de aduanas u otras autoridades competentes de los países de origen y/o de destino del envío, y debería cooperar para determinar el origen, el destino y el propósito de tal envío y para tomar las medidas adecuadas.

Recomendación 26

Respecto a esta recomendación, cabe observar que sería útil para detectar eficazmente el blanqueo de capitales que las autoridades competentes pusieran a disposición de las autoridades de investigación las informaciones estadísticas disponibles, especialmente si estas informaciones contuviesen indicadores específicos de actividades de blanqueo de capitales. Por ejemplo, si las estadísticas de las autoridades competentes mostraran un desequilibrio entre el desarrollo de las actividades de los servicios financieros en una determinada zona geográfica de un país y el desarrollo de la economía local, este desequilibrio podría indicar la existencia de una actividad de blanqueo de capitales en la región. Otro ejemplo sería un cambio manifiesto en los flujos de billetes nacionales sin causa económica lícita aparente.

No obstante, estos datos estadísticos deben ser analizados con prudencia, ya que no existe necesariamente una relación directa entre los flujos financieros y la actividad económica (por ej. los flujos financieros en un centro financiero internacional donde una parte importante de los servicios de gestión de inversiones se presta a clientes extranjeros

o que posee un importante mercado interbancario no relacionado con la actividad económica local).

Recomendación 29

La Recomendación 29 no puede ser interpretada en el sentido de que requiera la introducción de un sistema de revisión periódica de las autorizaciones concedidas para el control de participaciones significativas en instituciones financieras únicamente para fines de lucha contra el blanqueo de capitales, sino que esta Recomendación subraya desde el punto de vista del GAFI, la conveniencia de revisar que los accionistas que controlan el capital de las instituciones financieras son adecuados (en particular de los bancos y de otras instituciones). Por consiguiente, en caso de que existan criterios de aptitud (o de honorabilidad) de los accionistas, las autoridades de vigilancia deberían prestar atención a su adaptación a los objetivos de la lucha contra el blanqueo de capitales.

Recomendación 33

Sin perjuicio de los principios de su ordenamiento interno, los países deberían esforzarse por asegurar que las diferencias en las definiciones nacionales del delito de blanqueo de capitales (es decir, los diferentes criterios relativos al elemento intencional de la infracción, las diferencias en los delitos subyacentes que den lugar al blanqueo de capitales, las diferencias con respecto a la acusación de la perpetración de la infracción subyacente del delito de blanqueo de capitales) no afecten la capacidad o disposición de los países de prestarse asistencia legal mutua.

Recomendación 36 (Entrega vigilada)

La entrega vigilada de fondos que se sabe o sospecha son el producto de un delito es una técnica válida y eficaz de aplicación de las leyes para obtener información y pruebas sobre las operaciones internacionales de blanqueo de capitales. En ciertos países, las técnicas de entrega vigilada pueden incluir también la vigilancia de dinero. Puede ser de gran utilidad para emprender ciertas investigaciones penales y también puede ayudar a obtener más información general sobre las actividades de blanqueo de capitales. Debiera alentarse firmemente el uso de estas técnicas. Por lo tanto, deberían tomarse medidas apropiadas para que no haya obstáculos en los sistemas jurídicos que impidan el uso de las técnicas de entrega vigilada para la realización de tales operaciones, con sujeción a los requisitos legales, entre ellos la autorización judicial. El GAFI acoge con agrado y apoya las gestiones de la Organización Aduanera Mundial y de Interpol para alentar a sus miembros a que tomen todas las medidas apropiadas para promover el uso de estas técnicas.

Recomendación 38

- a) Cada gobierno considerará, cuando sea posible, el establecimiento de un fondo para los activos decomisados en su respectivo territorio, en el que se deposite una parte o la totalidad de los bienes decomisados para los fines de salud, educación, represivos u otros pertinentes.
- b) Cada gobierno debería considerar, cuando sea posible, la adopción de las medidas que sean necesarias para permitir que los bienes decomisados puedan repartirse con otros países, en particular, cuando el decomiso sea el resultado, directo o indirecto, de las acciones operativas coordinadas.

Aplazamiento de la detención e incautación

Los países deberían considerar la adopción de medidas a nivel nacional, incluidas las legislativas, para que las autoridades competentes que investigan las causas de blanqueo de capitales puedan aplazar o suspender la detención de los sospechosos y/o la incautación del dinero, o puedan no llevar a cabo tal detención e incautación, con el fin de identificar a los implicados en dichas actividades o de recopilar pruebas. Sin dichas medidas no es posible aplicar determinados procedimientos, tales como las entregas vigiladas y las operaciones encubiertas.

Secretaría del GAFI, OCDE

Anexo 3

Riesgo por país

País (ordenados por nivel de riesgo)	Grado de Riesgo
Andorra	Alto
Anguilla	Alto
Antigua & Barbuda	Alto
Aruba	Alto
Bahamas	Alto
Bahrain	Alto
Barbados	Alto
Belarus	Alto
Belize	Alto
Cayman Islands	Alto
Cook Islands	Alto
Costa Rica	Alto
Cote d'Ivoire	Alto
Cyprus	Alto
Dominica	Alto
Dominican Republic	Alto
Grenada	Alto
Guatemala	Alto
Guinea-Bissau	Alto
Indonesia	Alto
Latvia	Alto
Lebanon	Alto
Liberia	Alto
Liechtenstein	Alto
Malaysia	Alto
Malta	Alto
Marshall Islands	Alto
Mauritius	Alto
Monaco	Alto
Montserrat	Alto
Myanmar (Burma)	Alto
Nauru	Alto
Netherlands Antilles	Alto
Nigeria	Alto
Panama	Alto
Philippines	Alto
Seychelles	Alto
St. Kitts & Nevis	Alto
St. Lucia	Alto
St. Vincent and the Grenadines	Alto
Syrian Arab Republic	Alto

Turkish Republic of No. Cyprus	Alto
Turks & Caicos Islands	Alto
Virgin Islands, British	Alto
Zimbabwe	Alto
Afghanistan	Alto
Albania	Alto
Algeria	Alto
Angola	Alto
Argentina	Alto
Armenia	Alto
Azerbaijan	Alto
Bangladesh	Alto
Benin	Alto
Bermuda	Alto
Bhutan	Alto
Bolivia	Alto
Bosnia & Herzegovina	Alto
Bulgaria	Alto
Burkina Faso	Alto
Burundi	Alto
Cambodia	Alto
Cameroon	Alto
Central African Republic	Alto
Chad	Alto
Colombia	Alto
Comoros	Alto
Congo - Republic of the	Alto
Congo, Democratic Republic	Alto
Cuba	Alto
Djibouti	Alto
Ecuador	Alto
Egypt	Alto
Equatorial Guinea	Alto
Eritrea	Alto
Ethiopia	Alto
Gabon	Alto
Gambia	Alto
Georgia	Alto
Ghana	Alto
Gibraltar	Alto
Guinea	Alto
Guyana	Alto
Haiti	Alto
Honduras	Alto
Iran	Alto
Iraq	Alto

Jordan	Alto
Kazakhstan	Alto
Kenya	Alto
Korea, North	Alto
Kuwait	Alto
Kyrgyzstan	Alto
Laos	Alto
Lesotho	Alto
Libya	Alto
Macau	Alto
Macedonia (Yugoslavia)	Alto
Malawi	Alto
Maldives	Alto
Mali	Alto
Mauritania	Alto
Mongolia	Alto
Montenegro	Alto
Morocco	Alto
Mozambique	Alto
Nepal	Alto
Nicaragua	Alto
Niger	Alto
Niue	Alto
Oman	Alto
Pakistan	Alto
Palau	Alto
Palestinian Territory	Alto
Papua New Guinea	Alto
Paraguay	Alto
Qatar	Alto
Russia	Alto
Rwanda	Alto
Samoa	Alto
Sao Tome and Principe	Alto
Saudi Arabia	Alto
Serbia	Alto
Sierra Leone	Alto
Somalia	Alto
Sudan	Alto
Suriname	Alto
Swaziland	Alto
Tajikistan	Alto
Tanzania	Alto
Timor-Leste	Alto
Togo	Alto
Tunisia	Alto

Turkmenistan	Alto
Uganda	Alto
Ukraine	Alto
United Arab Emirates	Alto
Uruguay	Alto
Uzbekistan	Alto
Vanuatu	Alto
Venezuela	Alto
Vietnam	Alto
Western Sahara	Alto
Yemen	Alto
Zambia	Alto
China	Medio
Czech Republic	Medio
El Salvador	Medio
Greece	Medio
Hong Kong	Medio
Hungary	Medio
India	Medio
Ireland	Medio
Israel	Medio
Jamaica	Medio
Moldova	Medio
Peru	Medio
Poland	Medio
Romania	Medio
Singapore	Medio
Slovakia (Slovak Republic)	Medio
Switzerland	Medio
Taiwan	Medio
Thailand	Medio
Turkey	Medio
American Samoa (US)	Medio
Australia	Medio
Austria	Medio
Belgium	Medio
Brazil	Medio
Brunei Darussalam	Medio
Canada	Medio
Cape Verde	Medio
Chile	Medio
Croatia	Medio
Estonia	Medio
France	Medio
French Guiana	Medio
Germany	Medio

Guam (US)	Medio
Guernsey Sark Alderney	Medio
Isle of Man	Medio
Italy	Medio
Jersey	Medio
Lithuania	Medio
Luxembourg	Medio
Madagascar	Medio
Madeira (Portugal)	Medio
Martinique	Medio
Mexico	Medio
Netherlands	Medio
Northern Mariana Islands (US)	Medio
Portugal	Medio
Puerto Rico (US)	Medio
Senegal	Medio
Slovenia	Medio
South Africa	Medio
Spain	Medio
Trinidad & Tobago	Medio
U.S. Virgin Islands	Medio
United Kingdom	Medio
United States (US)	Medio
United States Minor Outlying Islands (US)	Medio
Korea, South	Bajo
Fiji	Bajo
Sri Lanka	Bajo
Aland Island	Bajo
Antarctica	Bajo
Botswana	Bajo
Bouvet Island	Bajo
British Indian Ocean Territory	Bajo
Christmas Island	Bajo
Cocos (Keeling) Islands	Bajo
Denmark	Bajo
Falkland Islands (Malvinas)	Bajo
Faroe Islands	Bajo
Finland	Bajo
French Polynesia	Bajo
French Southern Territories	Bajo
Greenland	Bajo
Guadeloupe	Bajo
Heard Island and McDonald Islands	Bajo
Iceland	Bajo
Japan	Bajo
Kiribati	Bajo

Mayotte	Bajo
Micronesia, Federated States	Bajo
Namibia	Bajo
New Caledonia	Bajo
New Zealand	Bajo
Norfolk Island	Bajo
Norway	Bajo
Pitcairn	Bajo
Reunion	Bajo
Saint Helena	Bajo
Saint Pierre And Miquelon	Bajo
San Marino	Bajo
Solomon Islands	Bajo
South Georgia And The South Sandwich Islands	Bajo
Svalbard And Jan Mayen	Bajo
Sweden	Bajo
Tokelau	Bajo
Tonga	Bajo
Tuvalu	Bajo
Vatican City	Bajo
Wallis And Futuna	Bajo

Fuente: Financial Action Task Force. Annual Report 2008-2009, París, 2009, p.35-38

Bibliografía

ACOSTA Romero, Miguel. Nuevo Derecho Bancario. Panorama del sistema financiero mexicano. Porrúa, México, 1997, 1263 pp.

AVILA de la Torre, Alberto Manuel. Lavado de dinero: conceptos básicos sobre un sistema económico delictivo. Porrúa, México, 2003, 68 pp.

BERTONI, Eduardo Andrés. *Lavado de dinero: la preocupación de los organismos internacionales*, en Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Buenos Aires, s/f. pags. 165-173.

COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA. Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. Banco de Pagos Internacionales, Suiza, 2006, 8 pp.

CITIGROUP. Citigroup Antimoney Laundering Compliance Officer Resource Guide. CITI Documents, Nueva York, 2007, 45 pp.

_____. Global Anti-money laundering policy. CITI documents, Nueva York, 2006, 26 pp.

_____. Compliance guide. CITI Documents, Nueva York, 2007, 100 pp.

DELAPLACE, Domitille. La estrategia de las Instituciones Financieras Internacionales en el sector servicios. Panorama y oportunidades para la incidencia. Documentos de Trade and Finance Strategy Meeting, Latin America and the Caribbean region, Lima, 2005, 12 pp.

MCDOWELL, John. La lucha contra el lavado de dinero. Perspectivas económicas. Publicación del Departamento de Estado de los E.U.A. Vol. 6, No. 2, Mayo 2001.

GONZALEZ Rodríguez, José Jesus. El Lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Documento de trabajo No. 66. México, 2009, 30 pp.

HERRAN, Mariano, et. al. Análisis, técnicas y herramientas en el combate a la delincuencia organizada y corrupción con fundamento en la Convención de Palermo. Ediciones Coyoacan, México, 2007, 562 pp.

INTERNATIONAL MONETARY FUND. IMF against Money laundry. (factsheet). Departamento de Relaciones Externas, Washington, 2009, 10 pp.

KURI Gaytan, Armando. *“La globalización ayer y hoy”*, en José Luis Calva (Coordinador) Globalización y bloques económicos: mitos y realidades. Serie Agenda para el Desarrollo Vol. 1 Porrúa-UNAM, México 2007, 355 pp.

MENDOZA Bremauntz Emma. Delincuencia global. M.E.L. Editor, Córdoba, Argentina, 2005. 308 pp.

NANDO Lefort, Víctor Manuel. El lavado de dinero. Nuevo problema para el campo jurídico. Trillas, México, 1999, 136 pp.

NUÑEZ Camacho, Ma. de la Luz. El fenómeno de lavado de dinero en México. Causas, efectos y propuestas para reforzar su combate. Porrúa-UNAM, México, 2008, 399 pp.

PLASCENCIA Villanueva, Raúl. Los delitos contra el orden económico. La responsabilidad penal de la persona jurídica. Porrúa-UNAM, México, 1999, 331 pp.

Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero-O.N.U. El Blanqueo de Dinero y la financiación del terrorismo: la respuesta de las Naciones Unidas. Organización de las Naciones Unidas. Viena International Centre, Austria, s/f, 48 pp.

REUTER, Meter. Chasing dirty Money. The fight against Money Laundering. Insitute for International Economics, United States, 2004, 226 pp.

SAENZ Padilla, José Pablo A. Prevención y persecución del lavado de dinero en México. Instituto Nacional de Ciencias Penales, Serie Conferencias Magistrales, Mexico, 2005, 41 pp.

VALDÉS Ugalde, José Luis. Globalidad y Conflicto. Estados Unidos y la crisis de septiembre. UNAM-CISAN, México, 2005, 366 pp.

VARELA, A. Edgardo. *“Normas sobre Prevención de Lavado de Activos en Argentina. Su impacto sobre la actividad bancaria y aseguradora”*, en Revista Invenio, noviembre 2007, año/vol. 10, número 19, Rosario, Argentina p. 70-77

VIVES, Antonio. La responsabilidad de las instituciones financieras ante la sociedad, en Revista Valor Sostenible de Argentina, Buenos Aires, septiembre 2005.

WOLFSBERG GROUP. Wolfsberg AML guidance on credit/charge cards issuing and Merchant acquiring activities. The Wolfsberg documents. Suiza, 2009. 15 pp.

_____. Wolfsberg AML Principles on Private Banking. The Wolfsberg Group documents. Suiza, 2002. 10 pp.

_____. Notification for correspondent bank customers. The Wolfsberg Group documents. Suiza, 2007. 7 pp.

_____. Wolfsberg statement on The Supression of the Financing of Terrorism. The Wolfsberg Group documents. Suiza, 2002. 6 pp.

_____. Wolfsberg statement against corruption. The Wolfsberg Group documents. Suiza, 2007. 4 pp.

_____. Wolfsberg statement Anti-Money laundering Guidance for Mutual Funds and Other pooled Investment vehicles. The Wolfsberg Group documents. Suiza, 2006. 14 pp.

Referencias electrónicas.

Banco Nacional de México: www.banamex.com

Citigroup: www.citi.com

Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas: www.cnsf.gob.mx

Grupo de Acción Financiera Internacional: www.gafi.org

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos: www.oecd.org

Transparencia Internacional: www.transparency.org

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: www.shcp.gob.mx

Diario La Jornada: www.jornada.unam.mx

Revista Actualidades de México: www.actualidadesdemexico.com.mx

Revista Fortuna, negocios y finanzas: www.fortuna.com.mx